REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LA OBRA QUE TIENE POR OBJETO "EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS PARA LA INTERVENCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 12 B N° 2-91 DENOMINADO CASA TITO, LOCALIZADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.".

CONTRATO INTERVENTORIA		CONTRATO OBRA	
CONTRATO No.	513 de 2019	CONTRATO No.	510 DE 2019
CONTRATISTA	CONSORCIO NVP	CONTRATISTA	CONSORCIO CASA TITO
PLAZO INICIAL	9 MESES	PLAZO INICIAL	8 MESES
FECHA DE INICIO	03 DE FEBRERO DE 2020	FECHA DE INICIO	03 DE FEBRERO DE 2020
FECHA TERMINACION INICIAL	02 DE NOVIEMBRE DE 2020	FECHA TERMINACION INICIAL	02 DE OCTUBRE DE 2020
PRORROGA 01	2 MESES	PRORROGA 01	8 DIAS CALENDARIO
	-	PRORROGA 02	45 DIAS CALENDARIO
ADICIÓN 01	$ 90.445.190,00	ADICIÓN 01	$232.506.120,00
SUSPENSÓN 1	25 de marzo al 16 de abril	SUSPENSIÓN 1	25 de marzo al 16 de abril
SUSPENSÓN 2	17 de abril al 28 abril	AMPLIACION SUSPENSION 1	17 de abril al 11 de mayo
FECHA DE TERMINACION ACTUAL	05 DE FEBRERO DE 2021	FECHA TERMINACION 1	10 DE ENERO DE 2021
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 304.991.090,00	SUSPENSION 2	8 de enero al 11 de enero de 2021
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 395.436.280,00	PRORROGA 03	20 DIAS CALENDARIO
VALOR PAGADO		FECHA TERMINACION ACTUAL	3 de febrero 2021
VALOR POR PAGAR	$395.436.280,00	VALOR INICIAL	$1.739.048.042,00
_	_	VALOR FINAL	$1.971.554.162,00
_	_	VALOR PAGADO	
_	_	VALOR POR PAGAR	$1.971.554.162,00

INFORME SEMANA No. 45 DEL 04/01/2021 a 07/01/2021

1. CONTROL TECNICO

Elaboró:	Residente técnica		Arq. Liliana Marcelo
No.	ACTIVIDAD	No.	ACTIVIDAD
1	Instalación de cielorraso en superboard de volumen 3	9	
2	Adecuación y consolidación de piso en piedra	10	
3	Pintura intumescente para estructura metálica	11	
4	Instalación de baldosa de cemento	12	
5	Tuberia y cableado eléctrico de tableros de volúmen 2	13	
6	Restauración de carpinteria y carpinteria nueva	14	
7	Aseo General obra	15	
8		16	

OBSERVACIONES / COMENTARIOS / NOTAS

2. CONTROL ADMINISTRATIVO

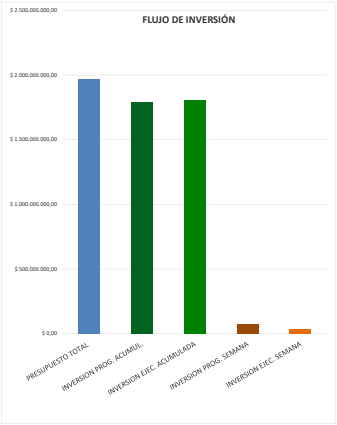
Elaboró:	Residente administrativa	Arq. Liliana Marcelo
No.	ACTIVIDAD	
1	En esta semana se hizo comité #41 el día 06 de enero de 2021	
2		

OBSERVACIONES / COMENTARIOS / NOTAS

3. CONTROL FINANCIERO.

INVERSION ACUMULADA		#¡REF!
SALDO POR INVERTIR		#¡REF!





5. CONTROL H.S.E.Q.

Elaboró:	Residente HSEQ	Ing. Lili Vidales

No.	ACTIVIDADES REALIZADAS	OBSERVACIONES / NO CONFORMIDADES
1	Se realizara por parte de la interventoria el segumiento e inspeccion de condicones de seguridad industrial y salud en el trabajo para actividades que se adelanten en la semana, informando al contratista cualquier requerimiento o condicion a mejorar para mitigacion de riesgos	
2	Control de la correcta implementacion de protocolos de bioseguridad COVID-19	
3	Se le informa a la nueva profesional de Consorcio Casa Tito la necesidad urgente de verificar el estado de la solicitud PMT que tuvo vencmiento el pasado 31 de dic. 2020.	

	INFORMACION AMBIENTAL REQUERIDA	OBSERVACIONES / NO CONFORMIDADES
1	Se mantendran condicones de limpieza de areas de trabajo	
2	Se hara el respectivo acopio de residuos produciodos en obra	
3	Se continuara con las actividades de limpieza y desinfeccion de areas, herramientas, zonas comunes, epp, dotacion y calzado, acorde a los protocolos aprobados	
4		

	INFORMACION SISO REQUERIDA	OBSERVACIONES / NO CONFORMIDADES
1	Inspecciones de seguridad industrial y salud en el trabajo	
2	Verificacion de cumplimiento aportes a seguridad social y afiliaciones	
3	Realiza inducciones y reinducciones al total de personal que se encuentra en obra, así como notificación de riesgos y verificación de afiliaciones al sistema general de seguridad social.	
4		

	CONTROL PERSONAL OPERATIVO	PROPUESTOS	EN OBRA	DIFERENCIA	OBSERVACIONES / NO CONFORMIDADES
1	ADMINISTRATIVOS	5	5	0	
2	TECNICOS OPERATIVOS	2	2	0	
3	OFICIALES	1	1	0	
4	AYUDANTES	3	3	0	
	TOTAL	11	11	0	

REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LA OBRA QUE TIENE POR OBJETO "EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS PARA LA INTERVENCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 12 B N° 2-91 DENOMINADO CASA TITO, LOCALIZADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.".

CONTRATO INTERVENTORIA		CONTRATO OBRA	
CONTRATO No.	513 de 2019	CONTRATO No.	510 DE 2019
CONTRATISTA	CONSORCIO NVP	CONTRATISTA	CONSORCIO CASA TITO
PLAZO INICIAL	9 MESES	PLAZO INICIAL	8 MESES
FECHA DE INICIO	03 DE FEBRERO DE 2020	FECHA DE INICIO	03 DE FEBRERO DE 2020
FECHA TERMINACION INICIAL	02 DE NOVIEMBRE DE 2020	FECHA TERMINACION INICIAL	02 DE OCTUBRE DE 2020
PRORROGA 01	2 MESES	PRORROGA 01	8 DIAS CALENDARIO
	-	PRORROGA 02	45 DIAS CALENDARIO
ADICIÓN 01	$ 90.445.190,00	ADICIÓN 01	$232.506.120,00
SUSPENSÓN 1	25 de marzo al 16 de abril	SUSPENSION 1	25 de marzo al 16 de abril
SUSPENSÓN 2	17 de abril al 28 abril	AMPLIACION SUSPENSION 1	17 de abril al 11 de mayo
FECHA DE TERMINACION ACTUAL	05 DE FEBRERO DE 2021	FECHA TERMINACION 1	10 DE ENERO DE 2021
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 304.991.090,00	SUSPENSION 2	8 de enero al 11 de enero de 2021
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 395.436.280,00	PRORROGA 03	20 DIAS CALENDARIO
VALOR PAGADO		FECHA TERMINACION ACTUAL	3 de febrero 2021
VALOR POR PAGAR	$395.436.280,00	VALOR INICIAL	$1.739.048.042,00
_	_	VALOR FINAL	$1.971.554.162,00
_	_	VALOR PAGADO	
_	_	VALOR POR PAGAR	$1.971.554.162,00

INFORME SEMANA No. 45 DEL 04/01/2021 a 07/01/2021

% AVANCE	0,92%	
PRESUPUESTO TOTAL	$ 1.971.554.162,00	100,00%
INVERSION PROG. ACUMUL.	$ 1.786.808.106,00	90,629%
INVERSION EJEC. ACUMULADA	$ 1.804.860.588,92	91,545%
INVERSION PROG. SEMANA	$ 74.670.687,00	3,787%
INVERSION EJEC. SEMANA	$ 32.839.446,00	1,666%



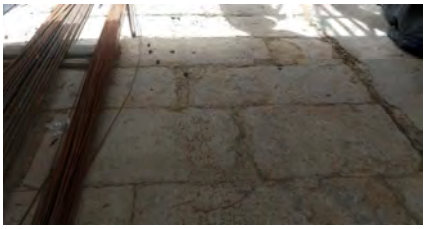
OBSERVACIONES / COMENTARIOS / NOTAS

Para este periodo se presenta un avance de 0,92% por encima de lo programado, debido a que el contratista presentó una nueva reprogramación teniendo en cuenta la suspensión del contrato debido a la cuarentena obligatoria decretada por la alcaldía que comienza el 8 de enero, asi como la prorroga solicitada por el contratista, por 20 días calendario, debido a las demoras en los procesos, entrega de materiales y ausencia de personal debido a los casos covid presentados en la obra.

7. PAC

CORTE No.	FECHA PRESENTACIÓN PROYECCIÓN PAC	Vr. PAC PROYECTADO OBRA	Vr. PAC PROYECTADO INTERVENTORÍA	TOTAL PROYECCIÓN	Vr. PAGADO	OBSERVACIONES
1	Febrero 2020	$ 17.636.226	$8.987.240			
2	Marzo 2020	$ 32.696.421	$9.210.041			
3	Abril 2020		$3.162.871			
4	Mayo 2020	$ 39.132.791	$11.581.617			
5	Junio 2020	$ 73.232.000	$8.990.222			
6	Agosto 2020	$ 106.500.000	$19.851.938			
7	Septiembre 2020	$ 281.450.000	$41.329.624			
8	Octubre 2020	$ 228.187.448				
9	Noviembre 2020	$ 201.910.937				
10	Diciembre 2020	$ 614.661.754				
11	Enero 2021					
12	Febrero 2021					
	TOTAL ACUMULADO	$162.697.438	$41.931.991	$0	$0	

6. REGISTRO FOTOGRAFICO




Proyectó:	Arq. Cristian Correcha	Arq. Néstor Vargas Pedroza		Arq. Ricardo Escobar	
Revisó:	Arq. Liliana Marcelo	Director de interventoría		Supervisor del contrato	
Aprobó:	Arq. . Néstor Vargas	Consorcio NVP		IDPC	

REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LA OBRA QUE TIENE POR OBJETO "EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS PARA LA INTERVENCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 12 B N° 2-91 DENOMINADO CASA TITO, LOCALIZADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.".

CONTRATO INTERVENTORIA		CONTRATO OBRA	
CONTRATO No.	513 de 2019	CONTRATO No.	510 DE 2019
CONTRATISTA	CONSORCIO NVP	CONTRATISTA	CONSORCIO CASA TITO
PLAZO INICIAL	9 MESES	PLAZO INICIAL	8 MESES
FECHA DE INICIO	03 DE FEBRERO DE 2020	FECHA DE INICIO	03 DE FEBRERO DE 2020
FECHA TERMINACION INICIAL	02 DE NOVIEMBRE DE 2020	FECHA TERMINACION INICIAL	02 DE OCTUBRE DE 2020
PRORROGA 01	2 MESES	PRORROGA 01	8 DIAS CALENDARIO
-	-	PRORROGA 02	45 DIAS CALENDARIO
ADICIÓN 01	$ 90.445.190,00	ADICIÓN 01	$232.506.120,00
SUSPENSÓN 1	25 de marzo al 16 de abril	SUSPENSION 1	25 de marzo al 16 de abril
SUSPENSÓN 2	17 de abril al 28 abril	AMPLIACION SUSPENSION 1	17 de abril al 11 de mayo
FECHA DE TERMINACION ACTUAL	05 DE FEBRERO DE 2021	FECHA TERMINACION 1	10 DE ENERO DE 2021
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 304.991.090,00	SUSPENSION 2	8 de enero al 11 de enero de 2021
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 395.436.280,00	PRORROGA 03	20 DIAS CALENDARIO
VALOR PAGADO		FECHA TERMINACION ACTUAL	3 de febrero 2021
VALOR POR PAGAR	$395.436.280,00	VALOR INICIAL	$1.739.048.042,00
_	_	VALOR FINAL	$1.971.554.162,00
_	_	VALOR PAGADO	
_	_	VALOR POR PAGAR	$1.971.554.162,00

INFORME SEMANA No. 46 DEL 12/01/2021 a 17/01/2021

1. CONTROL TECNICO

Elaboró:	Residente técnica		Arq. Liliana Marcelo
No.	ACTIVIDAD	No.	ACTIVIDAD
1	Reparaciones de estuco en casa BIC	9	
2	Instalación de tablón de arcilla en circulacion de vol 2 a vol 3	10	
3	Alistado en madera para piso en madera, primer piso casa BIC	11	
4	Instalación fachada en superboard en volumen 2 y 3	12	
5	Instalación de tuberia EMT en cielorraso en volumen 2 y 3	13	
6	Instalación de flanches en terrazas	14	
7	Aseo General obra	15	
8		16	

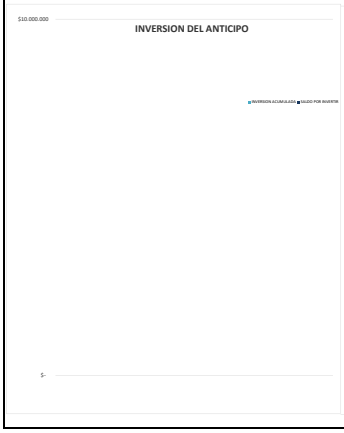
OBSERVACIONES / COMENTARIOS / NOTAS

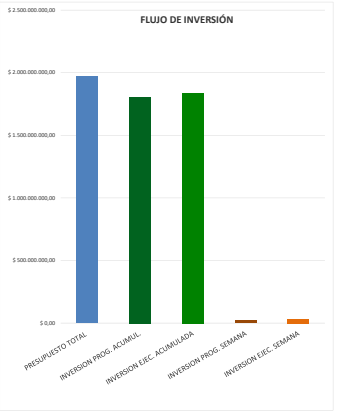
2. CONTROL ADMINISTRATIVO

Elaboró:	Residente administrativa	Arq. Liliana Marcelo
No.	ACTIVIDAD	
1	En esta semana se hizo comité #42 el día 13 de enero de 2021	
2		
OBSERVACIONES / COMENTARIOS / NOTAS		

3. CONTROL FINANCIERO.

INVERSION ACUMULADA		#¡REF!
SALDO POR INVERTIR		#¡REF!





5. CONTROL H.S.E.Q.

Elaboró:	Residente HSEQ	Ing. Lili Vidales

No.	ACTIVIDADES REALIZADAS	OBSERVACIONES / NO CONFORMIDADES
1	Se hace inspección y adecuación de botiquín de primeros auxilios, inspecciones diarias de actividades y aplicación de controles SST para actividades con riesgo de caída en alturas y riesgo mecánico por uso de herramientas	
2	Control de la correcta implementacion de protocolos de bioseguridad COVID-19	
3		

	INFORMACION AMBIENTAL REQUERIDA	OBSERVACIONES / NO CONFORMIDADES
1	Se mantienen condicones de limpieza de areas de trabajo	
2	Se protegen bases de elemento arboreos y se retiran residuos.	
3	Se continua con las actividades de limpieza y desinfeccion de areas, herramientas, zonas comunes, epp, dotacion y calzado, acorde a los protocolos aprobados	
4		

	INFORMACION SISO REQUERIDA	OBSERVACIONES / NO CONFORMIDADES
1	Inspecciones de seguridad industrial y salud en el trabajo	
2	Verificacion de cumplimiento aportes a seguridad social y afiliaciones	
3	Se realizan las respectivas inducciones, ingreso de herramientas y preoperacionales del personal de instalacion y acabados	
4	Se realiza reintegro de dos casos recuperados de COVID-19	

	CONTROL PERSONAL OPERATIVO			OBSERVACIONES / NO CONFORMIDADES
		PROPUESTOS	EN OBRA	DIFERENCIA	
1	ADMINISTRATIVOS	7	7	0	
2	TECNICOS OPERATIVOS	6	6	0	
3	OFICIALES	7	7	0	
4	AYUDANTES	4	4	0	
	TOTAL	24	24	0	

REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LA OBRA QUE TIENE POR OBJETO "EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS PARA LA INTERVENCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 12 B N° 2-91 DENOMINADO CASA TITO, LOCALIZADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.".

CONTRATO INTERVENTORIA		CONTRATO OBRA	
CONTRATO No.	513 de 2019	CONTRATO No.	510 DE 2019
CONTRATISTA	CONSORCIO NVP	CONTRATISTA	CONSORCIO CASA TITO
PLAZO INICIAL	9 MESES	PLAZO INICIAL	8 MESES
FECHA DE INICIO	03 DE FEBRERO DE 2020	FECHA DE INICIO	03 DE FEBRERO DE 2020
FECHA TERMINACION INICIAL	02 DE NOVIEMBRE DE 2020	FECHA TERMINACION INICIAL	02 DE OCTUBRE DE 2020
PRORROGA 01	2 MESES	PRORROGA 01	8 DIAS CALENDARIO
	-	PRORROGA 02	45 DIAS CALENDARIO
ADICIÓN 01	$ 90.445.190,00	ADICIÓN 01	$232.506.120,00
SUSPENSÓN 1	25 de marzo al 16 de abril	SUSPENSION 1	25 de marzo al 16 de abril
SUSPENSÓN 2	17 de abril al 28 abril	AMPLIACION SUSPENSION 1	17 de abril al 11 de mayo
FECHA DE TERMINACION ACTUAL	05 DE FEBRERO DE 2021	FECHA TERMINACION 1	10 DE ENERO DE 2021
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 304.991.090,00	SUSPENSION 2	8 de enero al 11 de enero de 2021
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 395.436.280,00	PRORROGA 03	20 DIAS CALENDARIO
VALOR PAGADO		FECHA TERMINACION ACTUAL	3 de febrero 2021
VALOR POR PAGAR	$395.436.280,00	VALOR INICIAL	$1.739.048.042,00
_	_	VALOR FINAL	$1.971.554.162,00
_	_	VALOR PAGADO	
_	_	VALOR POR PAGAR	$1.971.554.162,00

INFORME SEMANA No. 46 DEL 12/01/2021 a 17/01/2021

% AVANCE	1,58%	
PRESUPUESTO TOTAL	$ 1.971.554.162,00	100,00%
INVERSION PROG. ACUMUL.	$ 1.806.540.589,00	91,630%
INVERSION EJEC. ACUMULADA	$ 1.837.700.034,92	93,211%
INVERSION PROG. SEMANA	$ 19.732.483,00	1,001%
INVERSION EJEC. SEMANA	$ 32.839.446,00	1,666%



OBSERVACIONES / COMENTARIOS / NOTAS

Para este periodo se presenta un avance de 1,58% por encima de lo programado, debido a que el contratista presentó una nueva reprogramación teniendo en cuenta la suspensión del contrato debido a la cuarentena obligatoria decretada por la alcaldía que comienza el 8 de enero, asi como la prorroga solicitada por el contratista, por 20 días calendario, debido a las demoras en los procesos, entrega de materiales y ausencia de personal debido a los casos covid presentados en la obra.

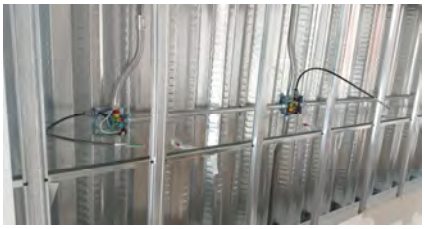
7. PAC

CORTE No.	FECHA PRESENTACIÓN PROYECCIÓN PAC	Vr. PAC PROYECTADO OBRA	Vr. PAC PROYECTADO INTERVENTORÍA	TOTAL PROYECCIÓN	Vr. PAGADO	OBSERVACIONES
1	Febrero 2020	$ 17.636.226	$8.987.240			
2	Marzo 2020	$ 32.696.421	$9.210.041			
3	Abril 2020		$3.162.871			
4	Mayo 2020	$ 39.132.791	$11.581.617			
5	Junio 2020	$ 73.232.000	$8.990.222			
6	Agosto 2020	$ 106.500.000	$19.851.938			
7	Septiembre 2020	$ 281.450.000	$41.329.624			
8	Octubre 2020	$ 228.187.448				
9	Noviembre 2020	$ 201.910.937				
10	Diciembre 2020	$ 614.661.754				
11	Enero 2021					
12	Febrero 2021					
	TOTAL ACUMULADO	$162.697.438	$41.931.991	$0	$0	

6. REGISTRO FOTOGRAFICO








Proyectó:	Arq. Cristian Correcha	Arq. Néstor Vargas Pedroza		Arq. Ricardo Escobar	
Revisó:	Arq. Liliana Marcelo	Director de interventoría		Supervisor del contrato	
Aprobó:	Arq. . Néstor Vargas	Consorcio NVP		IDPC	

REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LA OBRA QUE TIENE POR OBJETO "EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS PARA LA INTERVENCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 12 B N° 2-91 DENOMINADO CASA TITO, LOCALIZADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.".

CONTRATO INTERVENTORIA		CONTRATO OBRA	
CONTRATO No.	513 de 2019	CONTRATO No.	510 DE 2019
CONTRATISTA	CONSORCIO NVP	CONTRATISTA	CONSORCIO CASA TITO
PLAZO INICIAL	9 MESES	PLAZO INICIAL	8 MESES
FECHA DE INICIO	03 DE FEBRERO DE 2020	FECHA DE INICIO	03 DE FEBRERO DE 2020
FECHA TERMINACION INICIAL	02 DE NOVIEMBRE DE 2020	FECHA TERMINACION INICIAL	02 DE OCTUBRE DE 2020
PRORROGA 01	2 MESES	PRORROGA 01	8 DIAS CALENDARIO
	-	PRORROGA 02	45 DIAS CALENDARIO
ADICIÓN 01	$ 90.445.190,00	ADICIÓN 01	$232.506.120,00
SUSPENSÓN 1	25 de marzo al 16 de abril	SUSPENSIÓN 1	25 de marzo al 16 de abril
SUSPENSÓN 2	17 de abril al 28 abril	AMPLIACION SUSPENSION 1	17 de abril al 11 de mayo
FECHA DE TERMINACION ACTUAL	05 DE FEBRERO DE 2021	FECHA TERMINACION 1	10 DE ENERO DE 2021
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 304.991.090,00	SUSPENSION 2	8 de enero al 11 de enero de 2021
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 395.436.280,00	PRORROGA 03	20 DIAS CALENDARIO
VALOR PAGADO		FECHA TERMINACION ACTUAL	3 de febrero 2021
VALOR POR PAGAR	$395.436.280,00	VALOR INICIAL	$1.739.048.042,00
_	_	VALOR FINAL	$1.971.554.162,00
_	_	VALOR PAGADO	
_	_	VALOR POR PAGAR	$1.971.554.162,00

INFORME SEMANA No. 47 DEL 18/01/2021 a 24/01/2021

1. CONTROL TECNICO

Elaboró:	Residente técnica		Arq. Liliana Marcelo
No.	ACTIVIDAD	No.	ACTIVIDAD
1	Instalación de bombas y tablero de cuarto de bombas para tanque de agua	9	
2	Instalación fachada en superboard en volumen 2 y 3	10	
3	Alistado en madera para piso en madera, primer piso casa BIC	11	
4	Instalación de piso en madera, primer piso, casa BIC	12	
5	Instalación estructura de puente de casa BIC a vol 2	13	
6	Ejecución de poyos para muebles	14	
7	Aseo General obra	15	
8		16	

OBSERVACIONES / COMENTARIOS / NOTAS

2. CONTROL ADMINISTRATIVO

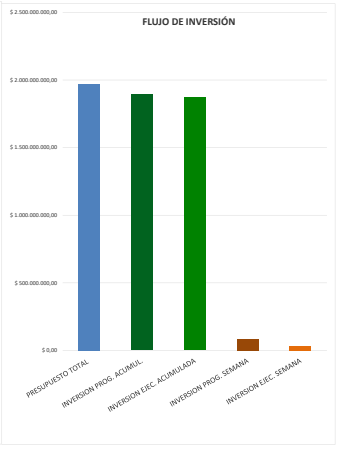
Elaboró:	Residente administrativa	Arq. Liliana Marcelo
No.	ACTIVIDAD	
1	En esta semana se hizo comité #43 el día 20 de enero de 2021	
2		

OBSERVACIONES / COMENTARIOS / NOTAS

3. CONTROL FINANCIERO.

INVERSION ACUMULADA		#¡REF!
SALDO POR INVERTIR		#¡REF!





5. CONTROL H.S.E.Q.

Elaboró:	Residente HSEQ	Ing. Lili Vidales

No.	ACTIVIDADES REALIZADAS	OBSERVACIONES / NO CONFORMIDADES
1	Se verifican condiciones de seguridad para actividades de protección de carpintería en madera, instalación de pisos y orden y aseo general de obra.	
2	Se verifica aplicación y cumplimiento de protocolos de bioseguridad de acuerdo al PAI-SG aprobado.	
3		

	INFORMACION AMBIENTAL REQUERIDA	OBSERVACIONES / NO CONFORMIDADES
1	Se mantendran condicones de limpieza de areas de trabajo	
2	Se avanza en actividades de retiro de residuos para el despeje de la obra.	
3	Se continuara con las actividades de limpieza y desinfeccion de areas, herramientas, zonas comunes, epp, dotacion y calzado, acorde a los protocolos aprobados	
4		

	INFORMACION SISO REQUERIDA	OBSERVACIONES / NO CONFORMIDADES
1	Control y acompañamiento constante de actividades de trabajo en alturas	
2	Verificacion de cumplimiento aportes a seguridad social y afiliaciones	
3	Se realizan las respectivas inducciones, ingreso de herramientas y preoperacionales del personal de instalacion y acabados	
4		

	CONTROL PERSONAL OPERATIVO				OBSERVACIONES / NO CONFORMIDADES
		PROPUESTOS	EN OBRA	DIFERENCIA	
1	ADMINISTRATIVOS	7	7	0	
2	TECNICOS OPERATIVOS	9	9	0	
3	OFICIALES	7	7	0	
4	AYUDANTES	5	5	0	
	TOTAL	28	28	0	

REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LA OBRA QUE TIENE POR OBJETO "EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS PARA LA INTERVENCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 12 B N° 2-91 DENOMINADO CASA TITO, LOCALIZADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.".

CONTRATO INTERVENTORIA		CONTRATO OBRA	
CONTRATO No.	513 de 2019	CONTRATO No.	510 DE 2019
CONTRATISTA	CONSORCIO NVP	CONTRATISTA	CONSORCIO CASA TITO
PLAZO INICIAL	9 MESES	PLAZO INICIAL	8 MESES
FECHA DE INICIO	03 DE FEBRERO DE 2020	FECHA DE INICIO	03 DE FEBRERO DE 2020
FECHA TERMINACION INICIAL	02 DE NOVIEMBRE DE 2020	FECHA TERMINACION INICIAL	02 DE OCTUBRE DE 2020
PRORROGA 01	2 MESES	PRORROGA 01	8 DIAS CALENDARIO
	-	PRORROGA 02	45 DIAS CALENDARIO
ADICIÓN 01	$ 90.445.190,00	ADICIÓN 01	$232.506.120,00
SUSPENSÓN 1	25 de marzo al 16 de abril	SUSPENSIÓN 1	25 de marzo al 16 de abril
SUSPENSÓN 2	17 de abril al 28 abril	AMPLIACION SUSPENSION 1	17 de abril al 11 de mayo
FECHA DE TERMINACION ACTUAL	05 DE FEBRERO DE 2021	FECHA TERMINACION 1	10 DE ENERO DE 2021
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 304.991.090,00	SUSPENSION 2	8 de enero al 11 de enero de 2021
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 395.436.280,00	PRORROGA 03	20 DIAS CALENDARIO
VALOR PAGADO		FECHA TERMINACION ACTUAL	3 de febrero 2021
VALOR POR PAGAR	$395.436.280,00	VALOR INICIAL	$1.739.048.042,00
_	_	VALOR FINAL	$1.971.554.162,00
_	_	VALOR PAGADO	
_	_	VALOR POR PAGAR	$1.971.554.162,00

INFORME SEMANA No. 47 DEL 18/01/2021 a 24/01/2021

% AVANCE	-1,18%	
PRESUPUESTO TOTAL	$ 1.971.554.162,00	100,00%
INVERSION PROG. ACUMUL.	$ 1.893.838.930,00	96,058%
INVERSION EJEC. ACUMULADA	$ 1.870.539.480,92	94,876%
INVERSION PROG. SEMANA	$ 87.298.341,00	4,428%
INVERSION EJEC. SEMANA	$ 32.839.446,00	1,666%



OBSERVACIONES / COMENTARIOS / NOTAS

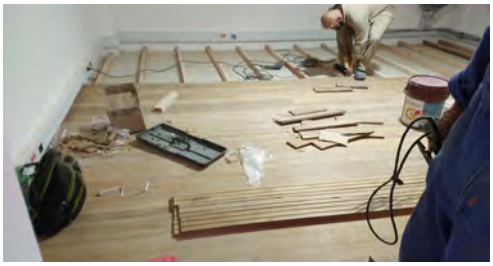
Para este periodo se presenta un retraso de 1,18% debido a la disminución de personal por las cuarentenas obligatorias. El contratista presentó una nueva reprogramación teniendo en cuenta la suspensión del contrato debido a la cuarentena obligatoria decretada por la alcaldía que comienza el 8 de enero, asi como la prorroga solicitada por el contratista, por 20 días calendario, debido a las demoras en los procesos, entrega de materiales y ausencia de personal debido a los casos covid presentados en la obra.

7. PAC

CORTE No.	FECHA PRESENTACIÓN PROYECCIÓN PAC	Vr. PAC PROYECTADO OBRA	Vr. PAC PROYECTADO INTERVENTORÍA	TOTAL PROYECCIÓN	Vr. PAGADO	OBSERVACIONES
1	Febrero 2020	$ 17.636.226	$8.987.240			
2	Marzo 2020	$ 32.696.421	$9.210.041			
3	Abril 2020		$3.162.871			
4	Mayo 2020	$ 39.132.791	$11.581.617			
5	Junio 2020	$ 73.232.000	$8.990.222			
6	Agosto 2020	$ 106.500.000	$19.851.938			
7	Septiembre 2020	$ 281.450.000	$41.329.624			
8	Octubre 2020	$ 228.187.448				
9	Noviembre 2020	$ 201.910.937				
10	Diciembre 2020	$ 614.661.754				
11	Enero 2021					
12	Febrero 2021					
	TOTAL ACUMULADO	$162.697.438	$41.931.991	$0	$0	

6. REGISTRO FOTOGRAFICO








Proyectó:	Arq. Cristian Correcha	Arq. Néstor Vargas Pedroza		Arq. Ricardo Escobar	
Revisó:	Arq. Liliana Marcelo	Director de interventoría		Supervisor del contrato	
Aprobó:	Arq. . Néstor Vargas	Consorcio NVP		IDPC	

REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LA OBRA QUE TIENE POR OBJETO "EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS PARA LA INTERVENCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 12 B N° 2-91 DENOMINADO CASA TITO, LOCALIZADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.".

CONTRATO INTERVENTORIA		CONTRATO OBRA	
CONTRATO No.	513 de 2019	CONTRATO No.	510 DE 2019
CONTRATISTA	CONSORCIO NVP	CONTRATISTA	CONSORCIO CASA TITO
PLAZO INICIAL	9 MESES	PLAZO INICIAL	8 MESES
FECHA DE INICIO	03 DE FEBRERO DE 2020	FECHA DE INICIO	03 DE FEBRERO DE 2020
FECHA TERMINACION INICIAL	02 DE NOVIEMBRE DE 2020	FECHA TERMINACION INICIAL	02 DE OCTUBRE DE 2020
PRORROGA 01	2 MESES	PRORROGA 01	8 DIAS CALENDARIO
	-	PRORROGA 02	45 DIAS CALENDARIO
ADICIÓN 01	$ 90.445.190,00	ADICIÓN 01	$232.506.120,00
SUSPENSÓN 1	25 de marzo al 16 de abril	SUSPENSIÓN 1	25 de marzo al 16 de abril
SUSPENSÓN 2	17 de abril al 28 abril	AMPLIACION SUSPENSION 1	17 de abril al 11 de mayo
FECHA DE TERMINACION ACTUAL	05 DE FEBRERO DE 2021	FECHA TERMINACION 1	10 DE ENERO DE 2021
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 304.991.090,00	SUSPENSION 2	8 de enero al 11 de enero de 2021
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 395.436.280,00	PRORROGA 03	20 DIAS CALENDARIO
VALOR PAGADO		FECHA TERMINACION ACTUAL	3 de febrero 2021
VALOR POR PAGAR	$395.436.280,00	VALOR INICIAL	$1.739.048.042,00
_	_	VALOR FINAL	$1.971.554.162,00
_	_	VALOR PAGADO	
_	_	VALOR POR PAGAR	$1.971.554.162,00

INFORME SEMANA No. 48 DEL 25/01/2021 a 31/01/2021

1. CONTROL TECNICO

Elaboró:	Residente técnica		Arq. Liliana Marcelo
No.	ACTIVIDAD	No.	ACTIVIDAD
1	Pintura de fachadas internas casa BIC	9	
2	Masilla fachada de superboard volumen 2 y 3	10	
3	Adecuación patios 2 y 3 para siembra de especies	11	
4	Instalación de enchapes de cocina volumen 3	12	
5	Rampa de acceso a personas de movilidad reducida	13	
6	Restauración de carpintería y escalera en madera	14	
7	Aseo General obra	15	
8		16	

OBSERVACIONES / COMENTARIOS / NOTAS

2. CONTROL ADMINISTRATIVO

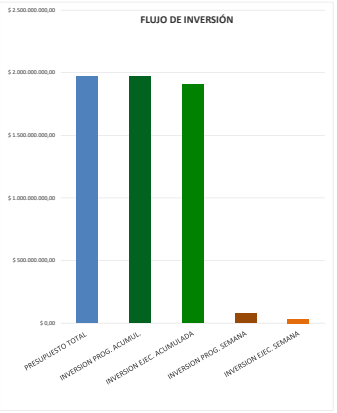
Elaboró:	Residente administrativa	Arq. Liliana Marcelo
No.	ACTIVIDAD	
1	En esta semana se hizo comité #44 el día 27 de enero de 2021	
2		

OBSERVACIONES / COMENTARIOS / NOTAS

3. CONTROL FINANCIERO.

INVERSION ACUMULADA		#¡REF!
SALDO POR INVERTIR		#¡REF!





5. CONTROL H.S.E.Q.

Elaboró:	Residente HSEQ	Ing. Lili Vidales

No.	ACTIVIDADES REALIZADAS	OBSERVACIONES / NO CONFORMIDADES
1	Se realizara por parte de la interventoria el segumiento e inspeccion de condicones de seguridad industrial y salud en el trabajo para actividades que se adelanten en la semana, informando al contratista cualquier requerimiento o condicion a mejorar para mitigacion de riesgos	
2	Control de la correcta implementacion de protocolos de bioseguridad COVID-19	
3		

	INFORMACION AMBIENTAL REQUERIDA	OBSERVACIONES / NO CONFORMIDADES
1	Se mantendran condicones de limpieza de areas de trabajo	
2	Se hara el respectivo acopio de residuos produciodos en obra	
3	Se continuara con las actividades de limpieza y desinfeccion de areas, herramientas, zonas comunes, epp, dotacion y calzado, acorde a los protocolos aprobados	
4		

	INFORMACION SISO REQUERIDA	OBSERVACIONES / NO CONFORMIDADES
1	Inspecciones de seguridad industrial y salud en el trabajo	
2	Verificacion de cumplimiento aportes a seguridad social y afiliaciones	
3	Se realizan las respectivas inducciones, ingreso de herramientas y preoperacionales del personal de instalacion y acabados	
4		

	CONTROL PERSONAL OPERATIVO				OBSERVACIONES / NO CONFORMIDADES
		PROPUESTOS	EN OBRA	DIFERENCIA	
1	ADMINISTRATIVOS	7	7	0	
2	TECNICOS OPERATIVOS	9	9	0	
3	OFICIALES	7	7	0	
4	AYUDANTES	9	9	0	
	TOTAL	32	32	0	

REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LA OBRA QUE TIENE POR OBJETO "EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS PARA LA INTERVENCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 12 B N° 2-91 DENOMINADO CASA TITO, LOCALIZADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.".

CONTRATO INTERVENTORIA		CONTRATO OBRA	
CONTRATO No.	513 de 2019	CONTRATO No.	510 DE 2019
CONTRATISTA	CONSORCIO NVP	CONTRATISTA	CONSORCIO CASA TITO
PLAZO INICIAL	9 MESES	PLAZO INICIAL	8 MESES
FECHA DE INICIO	03 DE FEBRERO DE 2020	FECHA DE INICIO	03 DE FEBRERO DE 2020
FECHA TERMINACION INICIAL	02 DE NOVIEMBRE DE 2020	FECHA TERMINACION INICIAL	02 DE OCTUBRE DE 2020
PRORROGA 01	2 MESES	PRORROGA 01	8 DIAS CALENDARIO
	-	PRORROGA 02	45 DIAS CALENDARIO
ADICIÓN 01	$ 90.445.190,00	ADICIÓN 01	$232.506.120,00
SUSPENSÓN 1	25 de marzo al 16 de abril	SUSPENSIÓN 1	25 de marzo al 16 de abril
SUSPENSÓN 2	17 de abril al 28 abril	AMPLIACION SUSPENSION 1	17 de abril al 11 de mayo
FECHA DE TERMINACION ACTUAL	05 DE FEBRERO DE 2021	FECHA TERMINACION 1	10 DE ENERO DE 2021
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 304.991.090,00	SUSPENSION 2	8 de enero al 11 de enero de 2021
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 395.436.280,00	PRORROGA 03	20 DIAS CALENDARIO
VALOR PAGADO		FECHA TERMINACION ACTUAL	3 de febrero 2021
VALOR POR PAGAR	$395.436.280,00	VALOR INICIAL	$1.739.048.042,00
_	_	VALOR FINAL	$1.971.554.162,00
_	_	VALOR PAGADO	
_	_	VALOR POR PAGAR	$1.971.554.162,00

INFORME SEMANA No. 48 DEL 25/01/2021 a 31/01/2021

% AVANCE	-3,46%	
PRESUPUESTO TOTAL	$ 1.971.554.162,00	100,00%
INVERSION PROG. ACUMUL.	$ 1.971.554.162,00	100,000%
INVERSION EJEC. ACUMULADA	$ 1.903.378.926,92	96,542%
INVERSION PROG. SEMANA	$ 77.715.232,00	3,942%
INVERSION EJEC. SEMANA	$ 32.839.446,00	1,666%



OBSERVACIONES / COMENTARIOS / NOTAS

Para este periodo se presenta un retraso de 3,46% debido a la disminución de personal por las cuarentenas obligatorias. El contratista presentó una nueva reprogramación teniendo en cuenta la suspensión del contrato debido a la cuarentena obligatoria decretada por la alcaldía que comienza el 8 de enero, asi como la prorroga solicitada por el contratista, por 20 días calendario, debido a las demoras en los procesos, entrega de materiales y ausencia de personal debido a los casos covid presentados en la obra.

7. PAC

CORTE No.	FECHA PRESENTACIÓN PROYECCIÓN PAC	Vr. PAC PROYECTADO OBRA	Vr. PAC PROYECTADO INTERVENTORÍA	TOTAL PROYECCIÓN	Vr. PAGADO	OBSERVACIONES
1	Febrero 2020	$ 17.636.226	$8.987.240			
2	Marzo 2020	$ 32.696.421	$9.210.041			
3	Abril 2020		$3.162.871			
4	Mayo 2020	$ 39.132.791	$11.581.617			
5	Junio 2020	$ 73.232.000	$8.990.222			
6	Agosto 2020	$ 106.500.000	$19.851.938			
7	Septiembre 2020	$ 281.450.000	$41.329.624			
8	Octubre 2020	$ 228.187.448				
9	Noviembre 2020	$ 201.910.937				
10	Diciembre 2020	$ 614.661.754				
11	Enero 2021					
12	Febrero 2021					
	TOTAL ACUMULADO	$162.697.438	$41.931.991	$0	$0	

6. REGISTRO FOTOGRAFICO







Proyectó:	Arq. Cristian Correcha	Arq. Néstor Vargas Pedroza		Arq. Ricardo Escobar	
Revisó:	Arq. Liliana Marcelo	Director de interventoría		Supervisor del contrato	
Aprobó:	Arq. . Néstor Vargas	Consorcio NVP		IDPC	

REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LA OBRA QUE TIENE POR OBJETO "EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS PARA LA INTERVENCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 12 B N° 2-91 DENOMINADO CASA TITO, LOCALIZADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.".

CONTRATO INTERVENTORIA		CONTRATO OBRA	
CONTRATO No.	513 de 2019	CONTRATO No.	510 DE 2019
CONTRATISTA	CONSORCIO NVP	CONTRATISTA	CONSORCIO CASA TITO
PLAZO INICIAL	9 MESES	PLAZO INICIAL	8 MESES
FECHA DE INICIO	03 DE FEBRERO DE 2020	FECHA DE INICIO	03 DE FEBRERO DE 2020
FECHA TERMINACION INICIAL	02 DE NOVIEMBRE DE 2020	FECHA TERMINACION INICIAL	02 DE OCTUBRE DE 2020
PRORROGA 01	2 MESES	PRORROGA 01	8 DIAS CALENDARIO
	-	PRORROGA 02	45 DIAS CALENDARIO
ADICIÓN 01	$ 90.445.190,00	ADICIÓN 01	$232.506.120,00
SUSPENSÓN 1	25 de marzo al 16 de abril	SUSPENSIÓN 1	25 de marzo al 16 de abril
SUSPENSÓN 2	17 de abril al 28 abril	AMPLIACION SUSPENSION 1	17 de abril al 11 de mayo
FECHA DE TERMINACION ACTUAL	05 DE FEBRERO DE 2021	FECHA TERMINACION 1	10 DE ENERO DE 2021
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 304.991.090,00	SUSPENSION 2	8 de enero al 11 de enero de 2021
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 395.436.280,00	PRORROGA 03	20 DIAS CALENDARIO
VALOR PAGADO		FECHA TERMINACION ACTUAL	3 de febrero 2021
VALOR POR PAGAR	$395.436.280,00	VALOR INICIAL	$1.739.048.042,00
_	_	VALOR FINAL	$1.971.554.162,00
_	_	VALOR PAGADO	
_	_	VALOR POR PAGAR	$1.971.554.162,00

INFORME SEMANA No. 49 DEL 01/02/2021 a 03/02/2021

1. CONTROL TECNICO

Elaboró:	Residente técnica		Arq. Liliana Marcelo
No.	ACTIVIDAD	No.	ACTIVIDAD
1	Instalación de muebles de cocina y cuarto de maternidad	9	
2	Elaboración de carpinteria nueva	10	
3	Instalación de lajas de piedras faltantes en circulación de volumen 2	11	
4	Instalación de policarbonato en puente de casa de BIC a volumen 2	12	
5	Preparación de tierra para siembra de especies en patio 2 y 3	13	
6	Instalación de mesones y lavamanos en baños	14	
7	Aseo General obra	15	
8		16	

OBSERVACIONES / COMENTARIOS / NOTAS

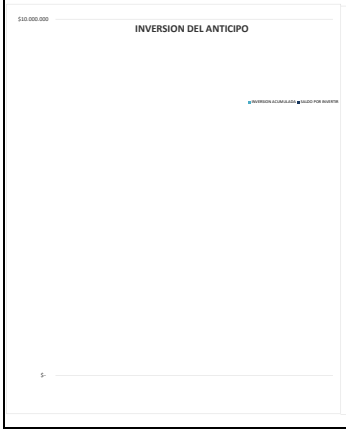
2. CONTROL ADMINISTRATIVO

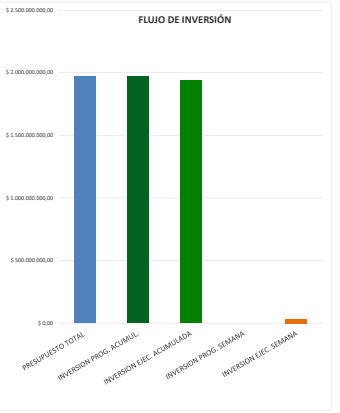
Elaboró:	Residente administrativa	Arq. Liliana Marcelo
No.	ACTIVIDAD	
1	En esta semana no se realizó comité de obra.	
2		

OBSERVACIONES / COMENTARIOS / NOTAS

3. CONTROL FINANCIERO.

INVERSION ACUMULADA		#¡REF!
SALDO POR INVERTIR		#¡REF!





5. CONTROL H.S.E.Q.

Elaboró:	Residente HSEQ	Ing. Lili Vidales

No.	ACTIVIDADES REALIZADAS	OBSERVACIONES / NO CONFORMIDADES
1	Se realizara por parte de la interventoria el segumiento e inspeccion de condicones de seguridad industrial y salud en el trabajo para actividades que se adelanten en la semana, informando al contratista cualquier requerimiento o condicion a mejorar para mitigacion de riesgos	
2	Control de la correcta implementacion de protocolos de bioseguridad COVID-19	
3		

	INFORMACION AMBIENTAL REQUERIDA	OBSERVACIONES / NO CONFORMIDADES
1	Se mantendran condicones de limpieza de areas de trabajo	
2	Se hara el respectivo acopio de residuos produciodos en obra	
3	Se continuara con las actividades de limpieza y desinfeccion de areas, herramientas, zonas comunes, epp, dotacion y calzado, acorde a los protocolos aprobados	
4		

	INFORMACION SISO REQUERIDA	OBSERVACIONES / NO CONFORMIDADES
1	Inspecciones de seguridad industrial y salud en el trabajo	
2	Verificacion de cumplimiento aportes a seguridad social y afiliaciones	
3	Se realizan las respectivas inducciones, ingreso de herramientas y preoperacionales del personal de instalacion y acabados	
4		

	CONTROL PERSONAL OPERATIVO				OBSERVACIONES / NO CONFORMIDADES
		PROPUESTOS	EN OBRA	DIFERENCIA	
1	ADMINISTRATIVOS	7	7	0	
2	TECNICOS OPERATIVOS	9	9	0	
3	OFICIALES	7	7	0	
4	AYUDANTES	9	9	0	
	TOTAL	32	32	0	

REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LA OBRA QUE TIENE POR OBJETO "EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS PARA LA INTERVENCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 12 B N° 2-91 DENOMINADO CASA TITO, LOCALIZADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.".

CONTRATO INTERVENTORIA		CONTRATO OBRA	
CONTRATO No.	513 de 2019	CONTRATO No.	510 DE 2019
CONTRATISTA	CONSORCIO NVP	CONTRATISTA	CONSORCIO CASA TITO
PLAZO INICIAL	9 MESES	PLAZO INICIAL	8 MESES
FECHA DE INICIO	03 DE FEBRERO DE 2020	FECHA DE INICIO	03 DE FEBRERO DE 2020
FECHA TERMINACION INICIAL	02 DE NOVIEMBRE DE 2020	FECHA TERMINACION INICIAL	02 DE OCTUBRE DE 2020
PRORROGA 01	2 MESES	PRORROGA 01	8 DIAS CALENDARIO
	-	PRORROGA 02	45 DIAS CALENDARIO
ADICIÓN 01	$ 90.445.190,00	ADICIÓN 01	$232.506.120,00
SUSPENSÓN 1	25 de marzo al 16 de abril	SUSPENSIÓN 1	25 de marzo al 16 de abril
SUSPENSÓN 2	17 de abril al 28 abril	AMPLIACION SUSPENSION 1	17 de abril al 11 de mayo
FECHA DE TERMINACION ACTUAL	05 DE FEBRERO DE 2021	FECHA TERMINACION 1	10 DE ENERO DE 2021
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 304.991.090,00	SUSPENSION 2	8 de enero al 11 de enero de 2021
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 395.436.280,00	PRORROGA 03	20 DIAS CALENDARIO
VALOR PAGADO		FECHA TERMINACION ACTUAL	3 de febrero 2021
VALOR POR PAGAR	$395.436.280,00	VALOR INICIAL	$1.739.048.042,00
_	_	VALOR FINAL	$1.971.554.162,00
_	_	VALOR PAGADO	
_	_	VALOR POR PAGAR	$1.971.554.162,00

INFORME SEMANA No. 49 DEL 01/02/2021 a 03/02/2021

% AVANCE	-1,79%	
PRESUPUESTO TOTAL	$ 1.971.554.162,00	100,00%
INVERSION PROG. ACUMUL.	$ 1.971.554.162,00	100,000%
INVERSION EJEC. ACUMULADA	$ 1.936.218.372,92	98,208%
INVERSION PROG. SEMANA	$ 0,00	0,000%
INVERSION EJEC. SEMANA	$ 32.839.446,00	1,666%



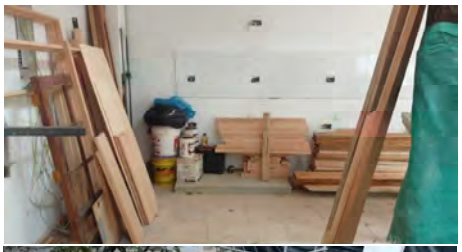
OBSERVACIONES / COMENTARIOS / NOTAS

Para este periodo se presenta un retraso de 1,79% debido a la disminución de personal por las cuarentenas obligatorias. El contratista presentó una nueva reprogramación teniendo en cuenta la suspensión del contrato debido a la cuarentena obligatoria decretada por la alcaldía que comienza el 8 de enero, asi como la prorroga solicitada por el contratista, por 20 días calendario, debido a las demoras en los procesos, entrega de materiales y ausencia de personal debido a los casos covid presentados en la obra.

7. PAC

CORTE No.	FECHA PRESENTACIÓN PROYECCIÓN PAC	Vr. PAC PROYECTADO OBRA	Vr. PAC PROYECTADO INTERVENTORÍA	TOTAL PROYECCIÓN	Vr. PAGADO	OBSERVACIONES
1	Febrero 2020	$ 17.636.226	$8.987.240			
2	Marzo 2020	$ 32.696.421	$9.210.041			
3	Abril 2020		$3.162.871			
4	Mayo 2020	$ 39.132.791	$11.581.617			
5	Junio 2020	$ 73.232.000	$8.990.222			
6	Agosto 2020	$ 106.500.000	$19.851.938			
7	Septiembre 2020	$ 281.450.000	$41.329.624			
8	Octubre 2020	$ 228.187.448				
9	Noviembre 2020	$ 201.910.937				
10	Diciembre 2020	$ 614.661.754				
11	Enero 2021					
12	Febrero 2021					
	TOTAL ACUMULADO	$162.697.438	$41.931.991	$0	$0	

6. REGISTRO FOTOGRAFICO





Proyectó:	Arq. Cristian Correcha	Arq. Néstor Vargas Pedroza		Arq. Ricardo Escobar	
Revisó:	Arq. Liliana Marcelo	Director de interventoría		Supervisor del contrato	
Aprobó:	Arq. . Néstor Vargas	Consorcio NVP		IDPC	

ACREDITADO ONAC ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA
ISO/IEC 17020:2012
17-OIN-032

GC&I SAS

7671

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL RETIE

A. IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO DE INSPECCIÓN

Lugar y fecha de expedición:	BOGOTÁ 2021-05-04	Dictamen No:	GCEI-UF-1397-001
Nombre Organismo de Inspección:	GRUPO DE CERTIFICACIONES E INSPECCIONES SAS	Resolución de Acreditación:	17-OIN-032
Nit. Organismo de Inspección:	900.939.685-0		
Dirección domicilio:	Calle 98 # 70 - 91, Bogotá, Edificio Vardi, ofc 507	Teléfono:	(1) 704 6492

B. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE USO FINAL OBJETO DEL DICTAMEN

Localización Municipio: Bogotá D.C. Dirección: Calle 12 b No. 2 - 91 Barrio o Sector: Centre historico Candelaria

Tipo de servicio: Público [ ] Residencial [ ] Comercial [X] Industrial [ ] Especial-Tipo [ ]

Cap. Instalada [kVA ó kW]: 17,90 kVA Tensión [kV]: 0,208 - 0,120 Fases: 1 2 [X] Año de terminación: 2021

C. IDENTIFICACIÓN DE PROFESIONALES COMPETENTES RESPONSABLES DE LA INSTALACIÓN

Diseñador:	Luis Martin Osma Villamizar	Mat. Prof. No.:	SN205-6433
Interventor (si lo hay):	–	Mat. Prof. No.:	–
Responsable construcción:	Yenny Paola Reyes Costilla	Mat. Prof. No.:	CN205-65791

D. ASPECTOS EVALUADOS

ITEM	REQUISITO ESENCIAL	ASPECTO A EVALUAR	APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Diseño	Planos, diagramas y esquemas. *	SI	SI	
2		Análisis de Riesgo de Origen Eléctrico *	SI	SI	
3		Especificaciones Técnicas, Memorias de Cálculo *	SI	SI	
4		Matrículas profesionales de personas calificadas	SI	SI	
5	Campos	Valores de campo electromagnético	NO		
6	Distancias	Distancias de seguridad	SI	SI	
7	Iluminación	Iluminación que requiere dictamen de RETILAP	SI	SI	
8	Protecciones	Accesibilidad a todos los dispositivos de protección *	SI	SI	
9		Funcionamiento del corte automático de alimentación *	SI	SI	
10		Selección de conductores *	SI	SI	
11		Selección de dispositivos de protección contra sobrecorrientes *	SI	SI	
12		Selección de dispositivos de protección contra sobretensiones.	SI	SI	
13	Protección contra rayos	Evaluación del nivel de riesgo *	SI	SI	
14		Implementación de la protección	NO		
15	Sistema de puesta a tierra	Continuidad de los conductores de tierra y conexiones equipotenciales *	SI	SI	
16		Corrientes en el sistema de puesta a tierra *	SI	SI	
17		Resistencia de puesta a tierra *	SI	SI	
18	Señalización	Identificación de tableros y circuitos *	SI	SI	
19		Identificación de canalizaciones *	SI	SI	
20		Identificación de conductores de fase, neutro y tierra *	SI	SI	
21		Diagramas, Esquemas, Avisos y Señales	SI	SI	
22	Documentación Final	Memoria del proyecto	SI	SI	
23		Plano(s) de lo construido	SI	SI	
24		Certificaciones de productos *	SI	SI	
25	Otros	Bomba contra incendios.	NO		
26		Compatibilidad térmica de equipos y materiales.	SI	SI	
27		Ejecución de las conexiones *	SI	SI	
28		Ensayos funcionales *	SI	SI	
29		Materiales acordes con las condiciones ambientales *	SI	SI	
30		Protección contra arcos internos.	SI	SI	
31		Protección contra electrocución por contacto directo *	SI	SI	
32		Protección contra electrocución por contacto indirecto *	SI	SI	
33		Resistencia de aislamiento *	SI	SI	
34		Sistemas de emergencia	SI	SI	
35		Sujeción mecánica de elementos de la instalación	SI	SI	
36		Ventilación de equipos.	SI	SI	

NOTA: * Ítems a verificar en instalaciones de vivienda y pequeños comercios.

E. OBSERVACIONES, MODIFICACIONES Y ADVERTENCIAS ESPECIALES

ALCANCE: Esta inspección comprendió la revisión de la remodelación y ampliación de las instalaciones eléctricas internas para el proyecto Casa Tito, ubicado en Calle 12 b No. 2 - 91, Bogotá D.C. Alimentador principal desde caja para alojar medidor trifásico, tablero de distribución e instalaciones eléctricas internas de uso final comercial de tomacorrientes, iluminación normal y de emergencia; e interruptores manuales, incluyendo tableros de distribución. Cualquier modificación a las instalaciones eléctricas posterior a la fecha de inspección será responsabilidad del propietario de la instalación. Esta inspección fue realizada el 27 de marzo de 2021, bajo la resolución 90708 de 2013 del MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA-RETIE. Propietario: INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC con NIT: 860.506.170-7. Declaración de cumplimiento validada con No. 02-2021.

F. RELACIÓN DE ANEXOS

Resistencia de Aislamiento: $R_a = 523{,}000M\Omega; R_b = 482{,}000M\Omega; R_c = 677{,}000M\Omega;$
Resistencia de Puesta a Tierra: $R_{spt} = 0{,}63\Omega$

G. RESULTADO DE LA INSPECCIÓN

RESULTADO: Aprobada [X] No aprobada [ ]

Nombre director Técnico organismo de inspección: Edwin José Trujillo Orozco Mat. Prof.: CL205-66416 Firma y Sello:

Nombre y Apellidos del Inspector: Alberto Giraldo Loaiza Mat. Prof.: CL205-6176 Firma: Alberto Giraldo L

GRUPO DE CERTIFICACIONES E INSPECCIONES S.A.S. GC&I SAS NIT 900.939.685-0

- OPERADOR -

Puede validar este dictamen en www.gceisas.com con el código 6TrYqP5nsYQjMieT

GRUPO DE CERTIFICACIONES E INSPECCIONES SAS, CALLE 98 No. 70-91 Of.507 - TELEFONOS: 7046492, 3124715842, 3183733828, gerencia@gceisas.com.

ACREDITADO ONAC ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA
ISO/IEC 17020:2012
17-OIN-032

GC&I SAS

8074

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
DICTAMEN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE ILUMINACIÓN INTERIOR SEGÚN RETILAP

Lugar y fecha: Bogota D.C., 9/6/2021 **Organismo de Inspección:** Grupo de Certificaciones e Inspecciones S.A.S - GC&I S.A.S **Dictamen No.** GCEI-ILU-1398-001

Nombre o razón social del propietario de la instalación: Instituto Distrital De Patrimonio Cultural - IDPC

Nombre del Proyecto: Casa Tito

Dirección de la instalación: Calle 12B No. 2-91, Bogotá D.C.

Tipo de iluminación: **Residencial** [ ] **Industrial** [ ] **Comercial** [X] [ ]
Servicio Público [ ] **Servicio Privado** [X]

Ubicación de la instalación: **Rural** [ ] **Urbana** [X] **Aislada del SIN** [ ] [ ]

Capacidad Instalada kVA: 3,118 **Tensión V:** 120 **Año de terminación:** 2021

Personas Calificadas responsables de la instalación:

Diseño: Oscar Eduardo Caceres Gomez **Mat. Prof.** CN205-51489

Interventoria (si lo hay): -- **Mat. Prof.** --

Construcción: Yenny Paola Reyes Costilla **Mat. Prof.** CN205-65791

ITEM	ASPECTO A EVALUAR		APLICA	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Memorias de cálculo		SI	SI	
2	Estudio y aplicación del Índice de Contribución de Luz Diurna (CLD)		SI	SI	
3	Selección de las fuentes luminosas (IRC, vida útil) y compatibilidad con luminarias		SI	SI	
4	Información fotométrica de las luminarias utilizadas certificada (Matriz de intensidades, Curvas o Coeficientes de Utilización)		SI	SI	
5	Validación de software de diseño		SI	SI	
6	Cálculo manual (alcance, parámetros incluidos y supuestos realizados)		SI	SI	
7	Cumplimiento de los parámetros de diseño establecidos en el RETILAP		SI	SI	
8	Iluminancia horizontal promedio (luxes) resultado de diseño		SI	SI	
9	Coeficiente de uniformidad de iluminancias resultado de diseño		SI	SI	
10	Índice de deslumbramiento unificado (UGR) resultado de diseño		SI	SI	
11	Factor de mantenimiento de la instalación de alumbrado		SI	SI	
12	Esquema de mantenimiento disponible al operador o propietario		SI	SI	
13	Accesibilidad a todos los dispositivos de control de luminarias		SI	SI	
14	Mediciones fotométricas del sistema de iluminación general	Coeficiente de uniformidad de iluminancias	SI	SI	
		Iluminancia horizontal promedio (Luxes)	SI	SI	
15	Mediciones fotométricas en los puestos de trabajo	Coeficiente de uniformidad de iluminancias	SI	SI	
		Iluminancia promedio (Luxes)	SI	SI	
16	Cumplimiento de los valores ofrecidos en el diseño		SI	SI	
17	Cumplimiento de Valores de eficiencia energética de la instalación (VEEI)		SI	SI	
18	Sistema de alumbrado de emergencia		SI	SI	
19	Puesta a tierra de carcasas de luminarias		SI	SI	
20	Revisión de certificados de conformidad de productos de iluminación		SI	SI	
21	Certificación de instalaciones eléctricas con RETIE		SI	SI	

Nota: En instalaciones de vivienda y pequeños comercios, los ítems a verificar son: 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,16,17,19,20.

OBSERVACIONES, MODIFICACIONES Y ADVERTENCIAS ESPECIALES (si las hay) e identificación de anexos.

ALCANCE: Inspección de los niveles de Iluminancia General y puestos de trabajo acorde a RETILAP, para el proyecto Casa Tito.

RESULTADO DE CONFORMIDAD: **Aprobada** [SI] **No Aprobada** [ ]

Responsable de dictamen:

Nombre y Firma Persona Responsable Organismo de Inspección Edwin Jose Trujillo Orozco **Resolución de Acreditación** 17-OIN-032

Dirección Domicilio Calle 98 No. 70 - 91 Oficina 507 Bogotá D.C **Telefono:** (1) 7046492

Nombre y Firma Inspector: Nelson Gonzalo Lege Zamon Alfono **Mat. Prof** BY206-42377

ORIGINAL

Puede validar este dictamen en www.gceisas.com

GRUPO DE CERTIFICACIONES E INSPECCIONES S.A.S. GC&I SAS
NIT 900.939.685-0

GRUPO DE CERTIFICACIONES E INSPECCIONES SAS, CALLE 98 No. 70-91 Of.507 - TELEFONOS: 7046492, 3124715842, 3183733828, gerencia@gceisas.com.

INSTITUTO DISTRITAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

ACTA DE ENTREGA PLANTAS TRADICIONALES DE ACUERDO AL COMPROMISO DE COMPRAS SOSTENIBLES

CONTRATO DE OBRA IDPC-OB-510-2019 " EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS PARA LA INTERVENCION DE LA TERCERA ETAPA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 12 B N 2 - 91 DENOMINADO CASA TITO, LOCALIZADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C"

CONSORCIO CASATITO

vigar PRISMA UNIVERSAL SEC S.A.S.

ESPACIO : PATIO 2 Y PATIO 3





PATIO No.2

Ubicación	Planta Tradicional	Cantidad	Estado	Observacion
Patio 3 Costado Oriental	Zarcillos	64,00	Buen estado	
Patio 3 Costado Oriental	Hiedra	48,00	Buen estado	
Patio 3 Costado Oriental	Hiedra	17,00	Buen estado	
Patio 3 Costado Oriental	Veraneras	9,00	Buen estado	
Patio 2 Costado oriental	Hortensias	42,00	Buen estado	
	TOTAL	180,00		

Elemento	Tipo	Cantidad	Estado	Observacion



PATIO No.3

ENTREGA	RECIBE	RECIBE	
CONTRATISTA	**INTERVENTORIA**	**INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL**	**INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL**

Bogotá, D.C.
26 de Mayo de 2021.

Señores:
CONSORCIO NVP
ARQ. NESTOR VARGAS
INTERVENTOR DE OBRA

ACTA DE ENTREGA PLANTAS TRADICIONALES

De acuerdo al proceso de selección IDPC-LP-07-2019 cuyo objeto es "EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS PARA LA INTERVENCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 12 B N° 2-91 DENOMINADO CASA TITO, LOCALIZADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C." y de acuerdo al compromiso establecido *"Se otorgará CINCO (5) puntos al proponente que se comprometa a realizar la compra y siembra de 180 plantas tradicionales para el patio No. 1"* una vez ejecutado el contrato CONTRATO DE OBRA IDPC-OB-510-2019, se hace entrega de las plantas tradicionales plantadas en los patios de la casa Pardo (Casa Tito) de la siguiente forma:

UBICACIÓN	PLANTA TRADICIONAL	CANTIDAD (und)
Patio 3 Costado Oriental	Zarcillos	64
Patio 3 Costado Oriental	Hiedra	48
Patio 3 Costado Oriental	Hiedra	17
Patio 3 Costado Oriental	Veraneras	9
Patio 2 Costado oriental	Hortensias	42
	TOTAL	180 und.

.



Fotografía Casa Pardo Patio 3



Fotografía Casa Pardo Patio 2

Entrega:

Nombre: Samuel Eduardo Carrillo Rojas
Rep. Legal Consorcio Casa Tito
Nit.901.350.110-1

Recibe.

Nestor Vargas Pedroza
Consorcio NVP
Interventoría de Obra.

20215110001942
idpc Fecha: 2021-01-12 18:28
Asunto: Solicitud De Prórroga Y Adición Al Contr
Remitente: Consorcio Nvp
Dependencia: 300-SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E I
Por: MAGALLY MOREA | Anexos: Folios: 1
IDPC

Bogotá D.C., 12 de enero de 2021 No. 087 -21 NVP-TITO

Señores:
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
Aten. Arq. Ricardo Escobar Álvarez
Supervisor IDPC
La Ciudad

Referencia: Solicitud de prórroga y adición al contrato de interventoria
IDPC-INT-513-2019

Arquitecto Escobar.

Cordial saludo

Mediante la presente comunicación, una vez superadas las disposiciones legales establecidas por el gobierno distrital de Bogotá, en el decreto 10 del 7 de enero de 2021, solicitamos se reinicie el contrato de interventoría a partir de la fecha para continuar con las labores correspondientes.

Adicionalmente, dando alcance al oficio 086 -21 NVP-TITO, donde se da concepto favorable a una prórroga de veinte (20) días al contrato de obra IDPC-OB-510-2019, solicitada por parte del contratista CONSORCIO CASA TITO, solicitamos en consecuencia, estudiar la correspondiente prórroga y adición respectiva al contrato de interventoría

Considerando la prórroga solicitada por parte del contratista, se requiere de mayor presencia de la interventoría, por lo tanto, es necesario prórrogar en veintiocho (28) días calendario a partir del 7 de febrero de 2021 finalizando el 6 de marzo de 2021, con el fin de restituir las condiciones iniciales del contrato de interventoría, donde se estableció un (1) mes más de permanencia posterior a la finalización del contrato de obra IDPC-OB-510-2019 por parte de esta. La diferencia radica en que el contrato de obra, tuvo una prórroga 02 correspondiente a ocho (8) días calendario entre el dieciocho (18) de noviembre y el veintiséis (26) de noviembre de 2020, tiempo que no fue tenido en cuenta en el tiempo de ejecución de la interventoría más los veinte (20) días calendario de la nueva solicitud.

Consideraciones jurídicas:

En cuanto a la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato de interventoría como lo establece la LEY 1474 DE 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública en particular el Artículo 85. Continuidad de la interventoría, donde se establece que "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Con la expedición de la Ley 80 de 1993 la autonomía de la voluntad (artículos 13,32 y 40 de la Ley 80 de 1993), se constituye en el principal mecanismo que permite a las partes actuar eficientemente frente a las necesidades que surgen en la práctica contractual así mismo este se constituyó en la fuente principal de los efectos que rigen la ejecución del contrato estatal la cual también se encuentra ligado

con el principio de mutabilidad, el cual permite que a los contratos o convenios se le realicen las modificaciones que permitan la satisfacción del intereses público. "La adición del contrato puede entenderse como una modificación del mismo [...] Por tanto, la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley. El fundamento Jurídico que soporta la presente solicitud se encuentra contenido en los preceptos constitucionales que invisten la Función Pública, particularmente en lo contenido en el Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad. moralidad. eficacia. economía. celeridad. imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización. la delegación y la desconcentración de funciones [...]". Es importante señalar que la entidad requiere dar por términos los contratos en condiciones de eficiencia y efectividad, garantizando el cumplimiento de los fines estatales y la continua prestación del servicio lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3 de la ley 80 de 1993 el cual indica: "ARTÍCULO 3 – De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones". "Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comercia/es y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Consideraciones técnicas:

La solicitud de adición al contrato, está fundamentada en el hecho que al finalizar le mes de diciembre se presentaron casos positivos de COVID-19 en personal operativo y el residente de obra, del contratista de obra, y por lo tanto, esté tuvo que realziar un asilamiento preventivo al resto del personal operativo como lo establece la resolución 666 numeral 6 del 24 de abril de 2020, esta situación generó que no se pudieran avanzar en las labores propias de la obra durante el tiempo establecido el aislamiento que son 14 dias.

Por otra parte, el 5 de enero del presente año se establecio por el gobierno distrital retomar las cuarentenas estrictas por localidades mediante decreto 007 del 4 de enero de 2021 que rige hasta el 15 de enero de 2021, y teniendo en cuenta que el numeral M., del artículo dos establece: *"El personal indispensable para la ejecución de obras civiles públicas que se adelanten en la localidad. Las obras civiles privadas incluyendo las remodelaciones, podrán continuar con sus labores siempre y cuando las adelanten con personal que no provenga de las localidades declaradas en cuarentena estricta, durante el periodo de vigencia de la misma."* (subrayado fuera de texto).

De acuerdo a lo anterior, en la obra se tuvo una baja suceptible de personal operativo tanto administrativo del contratista ,como de subcontratistas, lo que esta generando que el rendimiento se vea afectado, y se prolongue las ejecuciones de la actividades a realziar, sin embargo el contratista ya esta planteando planes de contigencia para poder mitigar estas situaciones, pero de igual manera se presentó se requiere del timepo solictado por el contratista por las afectaciones antes mencionadas.

En consecuencia de lo anterior se solicita prorrogar el contrato de interventoría en veintiocho (28) días calendario a partir del 7 de febrero de 2021 finalizando el 6 de marzo de 2021 por las justificaciones antes mencionadas y adicionar al contrato la suma de treinta y dos millones quinientos cincuenta mil doscientos setenta pesos M/Cte. ($32.550.270) I.V.A. incluido, según cuadro anexo a la presente comunicación. El anterior valor tiene en cuenta los honorarios de acuerdo con la propuesta económica del contrato de interventoría que corresponden a los costos de personal profesional, gastos de operación y otros costos administrativos e impuestos incluidos en el factor multiplicador.

Quedamos atentos a su respuesta

Atentamente,

NESTOR VARGAS PEDROZA
DIRECTOR DE INTERVENTORIA
CONSORCIO NVP

ONENTE:	CONSORCIO NVP		
	PLAZOS CONTRACTUALES DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE OBRA		
1	PLAZO DE EJECUCIÓN ACTIVIDADES DE PRECONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA E INTERVENTORÍA.		
2	PLAZO DE EJECUCIÓN LIQUIDACION CONTRATO DE OBRA Y CONTRATO	1	MES
	TIEMPO ADICIONAL SOLITADO	28 DÍAS	0,9333
	PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA:		MESES

GASTOS PERSONAL INTERVENTORÍA

A. PERSONAL PROFESIONAL DE INTERVENTORÍA

CANTIDAD	CARGO O FUNCIÓN	SALARIO MENSUAL ($) [1]	DEDICACION MENSUAL Hombre/mes [2]	CANTIDAD TIEMPO No meses [3]	TOTAL PARCIAL ($) [4]=[1]X[2]X[3]
1	Director de Interventoria	$ 7.949.000	50,00%	0,93	$ 3.709.533
1	Residente de interventoria	$ 3.950.000	100,00%	0,93	$ 3.686.667
1	Residente administrativo	$ 3.000.000	50,00%	0,93	$ 1.400.000
1	Residente de Arqueologia	$ 3.000.000	100,00%		$ -
1	Profesional SG-SST/ licencia en salud ocupacional	$ 1.900.000	100,00%	0,93	$ 1.773.333
1	Asesor Estructural	$ 5.000.000	25,00%		$ -
1	Asesor Eléctrico	$ 5.000.000	20,00%	0,93	$ 933.333
1	Asesor Hidráulico	$ 5.000.000	20,00%	0,93	$ 933.333
1	Contador	$ 2.000.000	25,00%	0,93	$ 466.667
1	Abogado	$ 2.000.000	25,00%	0,93	$ 466.667
	SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL VARIABLE (B):				$ 13.369.533

C. FACTOR MULTIPLICADOR			204,59%
SUMA (A) - GASTOS PERSONAL DE INTERVENTORÍA:			$ 13.369.533
FACTOR MULTIPLICADOR (F.M):			204,59%
TOTAL COSTOS DE PERSONAL CON FACTOR MULTIPLICADOR D = (A) X (F.M):			$ 27.353.167
IVA:	19,00%		$ 5.197.102
TOTAL SUMA - PERSONAL PROFESIONAL FIJO (A) + PERSONAL PROFESIONAL VARIABLE (B) + F.M. + IVA:			$ 32.550.270
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO - CONTRATO DE INTERVENTORÍA			$ 32.550.270

NOTA: Recuerde que el porcentaje máximo de factor multiplicador definido será del 223.75 %.

idpc 20215110001192
Fecha: 07/01/2021 15:57
Asunto. Solicitud Suspención Contrato De Obra Id
Remitente: Nvp Consorcio
Destino: 300-SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E I
Por: RONALD-MORERA| Anexos: 1 Folios : 1-
IDPC

N V P
CONSORCIO

CONSERVACION Y RESTAURACION DEL PATRIMONIO CONSTRUIDO: ESTUDIOS-PROYECTO-OBRA-INTERVENTORIA-

Bogotá D.C., 07 de enero de 2021

No. 085-21 NVP-TITO

Señores:
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
Aten. Arq. Ricardo Escobar Álvarez
Supervisor IDPC
La Ciudad

REF.: Solicitud Suspensión Contrato de obra IDPC –OB-510-2019
y contrato de interventoría IDPC-INT-513-2019

Cordial saludo:

Mediante comunicación No. CT-138-2021 de fecha 7 de enero de 2021, el CONSORCIO CASA TITO, solicita una suspensión temporal al contrato de obra en referencia a partir del día 8 de enero hasta el 11 de enero de 2021. Esta solicitud se argumenta bajo lo dispuesto por la Alcaldía mayor de Bogotá, la cual declaro alerta roja en la ciudad y la restricción total de movilidad en toda Bogotá a partir del jueves 7 de enero a la 11:59 p.m., hasta el próximo martes 12 de enero a las 4:00 a.m., para la protección de la salud y del interés general de todos sus habitantes.

Indicando que: "*el personal de obra técnico, administrativo y operativo no podrá desplazarse a la obra y con el fin de acatar las medidas tomadas tanto del gobierno nacional como distrital, se solicita la suspensión de la obra entre el día de mañana viernes 8 de enero hasta el lunes 11 de enero de 2021.*".

Dicha solicitud fue revisada por esta Interventoría, dando su aval, y recomienda a la entidad suspender temporalmente el contrato entre las fechas solicitadas. Así mismo, se solicita a la entidad que el contrato de Interventoría en referencia sea suspendido en las mismas fechas atendiendo las mismas razones.

Quedamos atentos a su respuesta.

Cordial saludo,

NESTÓR VARGAS PEDROZA
DIRECTOR DE INTERVENTORIA
CONSORCIO NVP
Se anexa comunicado del contratista.

TEL 2 43 63 84, CARRERA 6 NO. 26B-51 OF. 802 BOGOTÁ, COLOMBIA
E-MAIL: INTERVENTORIA@NVPARQUITECTOS.COM

CONSORCIO CASA TITO

UNIVERSAL SEC S.A.S.

PRISMA vigar

Bogotá, 7 de Enero 2021

Señores: **CT– 138-2021**

INTERVENTORÍA
CONSORCIO NVP
ARQ. NESTOR VARGAS PEDROZA
Cra 6 #26B 51 Of 801
Bogotá D.C.

Ref.: CONTRATO IDPC-OB-510-2019 "CÓD. 607. EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS PARA LA INTERVENCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 12 B N° 2-91 DENOMINADO CASA TITO, LOCALIZADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

Asunto: **SOLICITUD SUSPENSION CONTRATO IDPC-OB-510-2019.**

Comedidamente solicitamos a usted autorizar la suspensión de la obra de la referencia. Motiva nuestra solicitud las nuevas medidas tomadas por el Distrito en cabeza de la Alcaldesa Mayor de Bogotá , la cual declaro alerta roja en la ciudad y declaro la restricción total de movilidad en toda Bogotá a partir del Jueves 7 de Enero a la 11:59 p.m y hasta el próximo 12 de Enero a las 4:00 a.m, por lo anterior el personal de obra técnico, administrativo y operativo no podrá desplazarse a la obra y con el fin de acatar las medidas tomadas tanto del gobierno nacional como distrital, se solicita la suspensión de la obra entre el día de mañana viernes 8 de enero hasta el lunes 11 de enero de 2021.

Cordialmente

SAMUEL EDUARDO CARRILLO ROJAS
CONSORCIO CASA TITO
Representante legal

ONENTE:	CONSORCIO NVP		
PLAZOS CONTRACTUALES DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE OBRA			
1	PLAZO DE EJECUCIÓN ACTIVIDADES DE PRECONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA E INTERVENTORÍA.		
2	PLAZO DE EJECUCIÓN LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA Y CONTRATO	1	MES
	TIEMPO ADICIONAL SOLITADO	28 DÍAS	0,9333
	PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA:		MESES

GASTOS PERSONAL INTERVENTORÍA					
A. PERSONAL PROFESIONAL DE INTERVENTORÍA					
CANTIDAD	CARGO O FUNCIÓN	SALARIO MENSUAL ($) [1]	DEDICACION MENSUAL Hombre/mes [2]	CANTIDAD TIEMPO No meses [3]	TOTAL PARCIAL ($) [4]=[1]X[2]X[3]
1	Director de Interventoria	$ 7.949.000	50,00%	0,93	$ 3.709.533
1	Residente de interventoria	$ 3.950.000	100,00%	0,93	$ 3.686.667
1	Residente administrativo	$ 3.000.000	50,00%	0,93	$ 1.400.000
1	Residente de Arqueologia	$ 3.000.000	100,00%		$ -
1	Profesional SG-SST/ licencia en salud ocupacional	$ 1.900.000	100,00%	0,93	$ 1.773.333
1	Asesor Estructural	$ 5.000.000	25,00%		$ -
1	Asesor Eléctrico	$ 5.000.000	20,00%	0,93	$ 933.333
1	Asesor Hidráulico	$ 5.000.000	20,00%	0,93	$ 933.333
1	Contador	$ 2.000.000	25,00%	0,93	$ 466.667
1	Abogado	$ 2.000.000	25,00%	0,93	$ 466.667
			SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL VARIABLE (B):		$ 13.369.533
C. FACTOR MULTIPLICADOR					204,59%
			SUMA (A) - GASTOS PERSONAL DE INTERVENTORÍA:		$ 13.369.533
			FACTOR MULTIPLICADOR (F.M):		204,59%
			TOTAL COSTOS DE PERSONAL CON FACTOR MULTIPLICADOR D = (A) X (F.M):		$ 27.353.167
			IVA:	19,00%	$ 5.197.102
			TOTAL SUMA - PERSONAL PROFESIONAL FIJO (A) + PERSONAL PROFESIONAL VARIABLE (B) + F.M. + IVA:		$ 32.550.270
			TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO - CONTRATO DE INTERVENTORÍA		$ 32.550.270
NOTA: Recuerde que el porcentaje máximo de factor multiplicador definido será del 223.75 %.					

NUMERO DE CONTRATO	IDPC-OB-510-2019
CONTRATANTE	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
NIT	860.506.170-776
ORDENADOR(A) DEL GASTO DESIGNADO	MARIA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ- Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio- Nombrado mediante Resolución N° 134 del 30 de marzo de 2020 y posesionado con Acta Nº 005 del 1º de abril de 2020.
FACULTAD PARA CONTRATAR	Resolución Nº 285 del 6 de julio de 2020
OBJETO	EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS PARA LA INTERVENCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 12 B N° 2-91 DENOMINADO CASA TITO, LOCALIZADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
CONTRATISTA	CONSORCIO CASA TITO
NIT	901350110-1
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA	SAMUEL EDUARDO CARRILLO ROJAS
C.C. Nº	7'717.488 de Neiva
VALOR TOTAL:	MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL ($1'739.048.042 M/L)
FECHA DE INICIO:	TRES (03) DE FEBRERO DE 2020
PLAZO CONTRACTUAL INICIAL:	OCHO (8) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	DOS (2) DE OCTUBRE DE 2020
SUSPENSION Nº 1	DESDE EL VEINTISÉIS (26) DE MARZO DE 2020 HASTA EL DIECISÉIS (16) DE ABRIL DE 2020
REINICIO Nº 1	DIECISEIS (16) DE ABRIL DE 2020
AMPLIACION Nº 1 SUSPENSION Nº 1	PRORROGAR LA SUSPENSIÓN N° 1 DEL CONTRATO DE OBRA N° IDPC-OB-510-2019, HASTA EL 29 DE ABRIL DE 2020
REINICIO Nº 1	TREINTA (30) DE ABRIL DE 2020
AMPLIACION Nº 2 SUSPENSION Nº 1	PRORROGAR LA SUSPENSIÓN Nº 1 DEL CONTRATO DE OBRA N" IDPC-OB-510-2019, HASTA EL 11 DE MAYO DE 2020
REINICIO Nº 1	DOCE (12) DE MAYO DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN (SUSPENSIÓN Nº 1 – REINICIO)	DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE 2020
PRORROGA Nº 1	OCHO (8) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN (PRORROGA Nº 1)	VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DE 2020
PRORROGA Nº 2	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO
ADICION Nº 1	DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS MONEDA LEGAL ($232'506.120 M/L)
SUSPENSION Nº 2	DESDE EL OCHO (8) DE ENERO DE 2021 HASTA EL ONCE (11) DE ENERO DE 2021

REINICIO (Suspensión Nº 2)	TRECE (13) DE ENERO DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN (Incluida Suspensión Nº 2)	CATORCE (14) DE ENERO DE 2021
VALOR TOTAL	MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL ($1.971'554.162 M/L)
PRORROGA Nº 3	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN (Incluida Prórroga Nº 3)	TRES (3) DE FEBRERO DE 2021
INTERVENTORIA:	CONSORCIO NVP. CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº IDPC-INT-513-2019

CONSIDERACIONES:

Entre los suscritos **MARIA CLAUDIA VARGAS MARTINEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía Nº 39'791.978 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio del INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL —IDPC- con NIT 860.506.170.7**,** con nombramiento a través Resolución N° 134 del 30 de marzo de 2020 y posesionado con Acta Nº 005 del 1º de abril de 2020, y, Resolución para contratar Nº 285 de fecha seis (6) de julio de 2020, quien en adelante se denominara **EL INSTITUTO O CONTRATANTE** y, por otra parte, **SAMUEL EDUARDO CARRILLO ROJAS,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 7'717.488, quien actúa como Representante Legal del **CONSORCIO CASA TITO,** identificado con NIT 901350110-1 y conformado por **UNIVERSAL SEC S.A.S.,** identificada con NIT 900.460.588-6, con una participación del treinta por ciento (30%), **VIGAR DESARROLLOS Y ASESORIAS S.A.S**. identificada con NIT 900.057.731-6 con una participación del cuarenta por ciento (40%), y, **GRUPO CONSTRUCTOR PRISMA S.A.S.** identificada con NIT 830.110.735-8, con una participación del treinta por ciento (30%), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente Prórroga N°1 al Contrato de Obra N° 510 de 2019, previa las siguientes consideraciones: **1** El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, IDPC, y el CONSORCIO CASA TITO, dentro del proceso de Licitación Pública Nº **IDPC-LPO-07-2019,** celebraron el Contrato de Obra Pública Nº IDPC-OB-510-2019**,** que tiene como objeto *"CÓD. 607. EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS PARA LA INTERVENCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 12 B N° 2-91 DENOMINADO CASA TITO, LOCALIZADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.".* **2** De conformidad con la Cláusula Segunda del Contrato IDPC-OB-510-2019, y atendiendo la oferta presentada por el Contratista, se estipulo como valor del contrato la suma de MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL ($1.739'048.042 M/L). **3** El plazo de ejecución de este contrato es de OCHO (8) MESES contados a partir de: 1. Expedición del Certificado del registro presupuestal, 2. Aprobación de garantías, 3. Fecha de suscripción del acta de inicio del contrato de obra. La expiración del plazo del contrato no eximirá al contratista de la respuesta a observaciones sobre las obras ejecutadas, o a correcciones de obras ejecutadas, o a identificación de obras incompletas, en cuyos casos el contratista se obligará a responder sobre las mismas y darles solución, so pena de la aplicación de la garantía única de cumplimiento, sin que ello genere costo o reclamación alguna a favor del contratista y éste así lo aceptará expresamente con la firma del contrato. **4** El día tres (03) de febrero de 2020 se suscribe la correspondiente Acta de Inicio. **5** El día veintiséis (26) de marzo de 2020 se suscribe Acta de Suspensión Nº 1 a través de la cual se determina: *"Suspender la ejecución del Contrato de Obra N°IDPC-OB-510-2019, desde el 26 de marzo de 2020 hasta el 16 de abril de 2020, época en la que se considera que se encontraran superadas las circunstancias fácticas que dieron lugar a la presente suspensión."*. **6** El día dieciséis (16) de abril de 2020 se suscribe Acta de Ampliación Nº 1 a la Suspensión Nº 1 a través de la cual se determina: *"Prorrogar la suspensión N° 1 del Contrato de Obra N° IDPC-OB-510-2019, hasta el 29 de abril de 2020".* **7** El día treinta (30) de abril de 2020 se suscribe Acta de Ampliación Nº 2 a la Suspensión Nº 1 a través de la cual se determina: *"Prorrogar la suspensión N' '1 del Contrato de Obra N" IDPC-OB-510-2019, hasta el 11 de mayo de 2020".* **9** El día doce (12) de mayo de 2020 se suscribe la correspondiente Acta de Reinicio, estableciendo como fecha de finalización el día dieciocho (18) de noviembre de 2020. **10** Que el dia dieciocho (18) de

noviembre de 2020 se suscribe Prórroga Nº 1 estableciendo sobre el particular: *"PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Obra Nº IDPC-OB-510-2019 por el plazo de ocho (8) días calendario más."*. **11** Que el dia veintiséis (26) de noviembre de 2020 se suscribe Adición Nº 1 y Prórroga Nº 2 estableciendo sobre el particular: *"ADICIONAR el valor del contrato de obra por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS MONEDA LEGAL ($232'506.120 M/L) (...) PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Obra Nº IDPC-OB-510-2019 por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario más"*. **12** Que mediante Oficio CT-139-2021 de fecha doce (12) de enero de 2021 el Consorcio Casa Tito eleva solicitud a la Interventoría justificando las razones que sustentan la Prórroga Nº 3 del presente contrato, dicha solicitud con sus soportes hace parte integral del presente documento. **12** Que mediante Oficio Nº 086-21-NVP-TITO de fecha doce (12) de enero de 2021 y Oficio Nº 088-21-NVP-TITO de fecha trece (13) de enero de 2021 Radicado Nº 20215110001982 de fecha trece (13) de enero de 2021, el Consorcio NVP presenta ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural alcance a la solicitud de Prórroga del presente contrato, dicha solicitud con sus soportes hace parte integral del presente documento. **13** Que mediante memorando Nº 20213070000783 de fecha trece (13) de noviembre de 2020 el Señor Ricardo Escobar Alvarez en su condición de Supervisor del Contrato Nº IDPC-OB-510-2019, eleva solicitud a la Doctora Maria Claudia Vargas Martinez en su condición de Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para que se adelante proceso de Prórroga Nº 3 al presente contrato, sustenta dicho requerimiento en los siguientes términos: *"(...) De manera atenta recomiendo surtir las modificaciones solicitadas y aprobadas por la Interventoría (Contrato No. IDPC-INT-513-2019) sobre el Contrato de Obra No.* ***IDPC-OB-510-2019****, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1 El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, IDPC, y el CONSORCIO CASA TITO, dentro del proceso de Licitación Pública No. IDPC-LPO-07-2019, celebraron el contrato de Obra Pública No.IDPC-OB-510-2019, que tiene como objeto "Ejecutar bajo la modalidad de precios unitarios las obras para la intervención de la tercera etapa del inmueble ubicado en la calle 12 B No 2 - 91 denominada Casa Tito, localizada en la Ciudad de Bogotá D.C". 2 De conformidad con la Cláusula segunda del Contrato IDPC-OB-510-2019, y atendiendo la oferta presentada por el Contratista, se estipulo como valor del contrato la suma de MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (1.739.048.042.oo M/CTE), con una adición al contrato por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (232.506.120.oo M/CTE). 3 Que mediante Resolución 2230 del 27 de noviembre del 2.020 del Ministerio de Salud y Protección Social, se prorroga nuevamente la de emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa el Covid-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, modificada por la Resolución 1462 de 2020. 4 Que mediante Resolución 0012 del 07 de enero del 2.021 el Secretario Distrital de Bogotá, se declaró la alerta roja en el sistema hospitalario de Bogotá y se adoptan otras medidas. 5 Que de acuerdo al comportamiento de la curva epidémica del Coronavirus COVID-19 en el casco urbano del Distrito Capital, la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Secretaría de Salud de Bogotá, adoptaron nuevas medidas (Como lo consagra el Decreto 010 de 2.021 y la Resolución 012 de 2.021) las cuales se resumen mediante la relación siguiente, así: a. Declarar alerta roja en la ciudad y en el sistema hospitalario de Bogotá. b. Acatar la instrucción del Gobierno Nacional y declarar restricción total de la movilidad en Bogotá desde el jueves 7 de enero a las 11:59pm hasta el martes 12 de enero a las 4:00 am. c. Acatar la instrucción del Gobierno Nacional de declarar toque de queda nocturno desde las 8pm hasta las 4am desde el martes 12 de Enero hasta el domingo 17 de Enero. d. Mantener la cuarentena estricta en las localidades de Usaquén, Suba y Engativá hasta el 17 de Enero a las 11:59pm. e. A partir del martes 12 de Enero continuará cuarentena estricta en las localidades de Kennedy, Fontibón y Teusaquillo hasta el 21 de Enero a las 11:59pm. f. A quienes regresan de viaje, les pedimos extremar los cuidados durante el trayecto y a la llegada. 6 Que de conformidad con lo manifestado por el Ministerio de Salud y Protección Social, actualmente no se cuenta con medidas farmacológicas, como la vacuna y los medicamentos antivirales que permitan combatir con efectividad el Coronavirus COVID-19. Manifestando a su vez que este segundo pico está siendo mucho más drástico de lo estimado, no sólo por mayor número de contactos y contagios sino por mayor carga viral identificada en los positivos, lo cual dispara la transmisibilidad. Se estima que esa mayor transmisibilidad obedece no solo a las mayores interacciones de diciembre sino a la posible presencia en Bogotá de la nueva cepa reportada en el Reino Unido. En consecuencia, se debe*

*extremar el cuidado, por ello se requiere adoptar medidas no farmacológicas que tienen un impacto importante en la disminución del riesgo de transmisión del Coronavirus COVID-19 de humano a humano, dentro de las cuales se encuentra la higiene respiratoria y distanciamiento social, medida que además ha sido recomendada por la Organización Mundial de la Salud. 7 Ante la orden de alerta roja emitida por la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Secretaría de Salud del Distrito, cuarentena estricta en las localidades Usaquén, Suba, Engativá, Kennedy, Fontibón y Teusaquillo, sumadas al toque de queda y demás medidas adoptadas y venideras, se debe proceder a solicitar la prórroga del contrato de obra, toda vez que la entidad debe velar por la protección del derecho de la salud de cada uno de los integrantes de los contratos a cargo del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. Sumado a lo anterior, en su mayoría, los contratistas que desempeñan funciones en la obra aquí mencionada, viven dentro de las localidades que se encuentran sometidas a cuarentena estricta y bajo la limitación de circulación por el toque de queda establecido, se hace más dispendiosa la labor de traslado desde sus hogares hasta la obra y viceversa. 8 Que de acuerdo con correo electrónico del 12 de enero del 2.021, se relaciona el comunicado No. **086 -21 NVP-TITO** presentado por el **CONSORCIO NVP**, en su calidad de firma Interventora del Contrato de Obra Pública No. **IDPC-OB-510-2019**, donde aprueba la solicitud realizada por el contratista de obra sobre la prórroga necesaria para cumplir con el con el objeto contractual en términos de funcionalidad, eficiencia y eficacia buscando la conservación, restauración y mantenimiento del patrimonio cultural, además de entregar un bien para ser usado como equipamiento institucional. La interventoría manifiesto lo siguiente: "La solicitud de prórroga al contrato, está fundamentada en el hecho que al finalizar el mes de diciembre se presentaron en la obra casos positivos de COVID-19 en personal operativo y el residente de obra, y por lo tanto, el contratista debió realizar el aislamiento preventivo al resto del personal operativo como lo establece la resolución 666 numeral 6 del 24 de abril de 2020. Esta situación generó que no se pudiera avanzar en labores propias de la obra durante el tiempo establecido el aislamiento que son 14 días. Por otra parte, se estableció por el gobierno distrital retomar las cuarentenas estrictas por localidades mediante decreto 007 del 4 de enero de 2021 que rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 5 de enero de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 18 de enero de 2021, y teniendo en cuenta que el numeral M., del artículo dos (2) establece: "El personal indispensable para la ejecución de obras civiles públicas que se adelanten en la localidad. Las obras civiles privadas incluyendo las remodelaciones, podrán continuar con sus labores siempre y cuando las adelanten con personal que no provenga de las localidades declaradas en cuarentena estricta, durante el periodo de vigencia de la misma." (subrayado fuera de texto). De acuerdo con lo anterior, en la obra se ha tenido una disminución de personal operativo tanto en administración del contratista, como de subcontratistas, lo que está generando que el rendimiento se vea afectado y se prolonguen las ejecuciones de las actividades a realizar. En consecuencia el contratista ha planteado planes de contingencia para poder mitigar estas situaciones, principalmente mediante la incorporación de nuevo personal, no obstante lo anterior se requiere la prórroga solicitada por el contratista por las afectaciones antes mencionadas.". 9 Que la interventoría, radicó al IDPC la solicitud mediante correo electrónico, donde manifiesta la aprobación con respecto a la solicitud de prórroga al contrato de obra, por lo que recomienda a la entidad suscribir la correspondiente prórroga por veinte (20) días calendario a partir del día dieciséis (16) de enero de 2021 y con fecha de finalización el día cuatro (4) de febrero de 2021. 10 Analizado el concepto impartido por la interventoría mediante comunicación, se considera que la justificación es suficiente y necesaria para la Entidad, frente a la viabilidad de proceder con la prórroga, en tanto que la interventoría tiene a su cargo el seguimiento jurídico, técnico, financiero, contable y administrativo del contrato de obra, a través de un equipo interdisciplinario contratado para tal fin. Esto se sustenta en las disposiciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en el aparte pertinente señala: "(…) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. (…)". Así mismo, en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista". 11 Respecto a los fines del estado la Subsección B de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado Radicación No. 25000-23-26-*

*000-1997-04390-01(18080) del 31 de agosto de 2011 resalta que: "El objeto de los contratos que celebran las entidades públicas, persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado. De acuerdo con esta orientación, los contratos estatales están poderosamente influidos por el fin que ellos involucran, cual es el interés público, lo que determina, por una parte, que no le es permitido a la administración desligarse de la forma como los particulares contratistas realizan la labor encomendada a través del contrato; y de otra, que el contratista ostente la posición de colaborador de la entidad. Es decir, con el contrato se pretende la realización de un fin de interés general, pues es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de los particulares contratistas, los cuales concurren a su formación persiguiendo un interés particular, que consiste en un provecho económico o lucro que los mueve a contratar y que se traduce en un derecho a una remuneración previamente estipulada, razonable, proporcional y justa, como retribución por el cumplimiento del objeto contractual. Es, entonces, la razonable contraprestación económica la que permite que exista un adecuado balance entre el interés público que anima al Estado a contratar y el interés individual que estimula a los particulares colaboradores a obligarse a suministrar los bienes y servicios objeto del contrato para contribuir con el cumplimiento de los fines de la contratación, el cual debe ser calculado y previsto al tiempo de proponer y contraer el vínculo contractual.". Por lo tanto, es deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los contratos y el logro del fin perseguido con la contratación, en este caso permitir la ejecución de la misionalidad del IDPC. 12 Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, es obligación de los servidores públicos tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. 13 Que para el IDPC, es de suma importancia que el objeto del contrato de obra denominado: Ejecutar bajo la modalidad de precios unitarios las obras para la intervención de la tercera etapa del inmueble ubicado en la calle 12B No 2 - 91 denominado Casa Tito, localizada en la Ciudad de Bogotá D.C", sea prorrogado con el fin de que se permita dar cumplimiento con el objeto contractual, acatando las medidas adoptadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Secretaría de Salud de Bogotá en ocasión al comportamiento de la curva epidémica del Coronavirus COVID-19 en el casco urbano del Distrito Capital. De acuerdo a los anterior, esta supervisión considera que es necesario realizar la prórroga avalada por la interventoría, con el fin de dar alcance y evaluar de manera detallada las actividades, presupuesto y demás que se requieren para cumplir con el fin del objeto contractual, bajo las justificaciones antes mencionadas y aprobación de la interventoría, se requiere de manera atenta que se solicite a la Oficina Asesora Jurídica, se adelante el siguiente trámite: * Prorrogar el contrato de obra No. IDPC-OB-510-2019, por el plazo de 20 días calendario. * Que se solicite al contratista la actualización de los tiempos asegurados establecidos en el Contrato de Obra No. IDPC-OB-510-2019. Para el surtimiento del mencionado modificatorio se adjuntan la siguiente documentación soporte: 1 Comunicación No. 086 -21 NVP-TITO 2 Comunicación No. CT– 139-2021.* **14** Que mediante Memorando Nº *20213000000793* de fecha trece (13) de enero de 2021 la Doctora María Claudia Vargas Martínez en su condición de Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio eleva requerimiento a la Doctora Gladys Sierra Linares en su condición de Jefe Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para adelantar trámite de Prórroga N° 3 del Contrato Nº IDPC-OB-510-2019, lo anterior, en los siguientes términos: *"En mi calidad de ordenadora del gasto del contrato relacionado en el asunto, y en vista de que el mismo a la fecha se encuentran en ejecución, solicito a usted de manera respetuosa continuar con el trámite de prórroga del contrato en mención teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: * Mediante el radicado No. 20213070000783, la supervisión puso en conocimiento la solicitud enunciada en el asunto a esta Subdirección sobre la prórroga del contrato de Obra No. IDPC-OB-510-2019 suscrito entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y el Consorcio Casa Tito. * Mediante el radicado No. 20215110001982, la interventoría dio alcance a la Comunicación No. 086 -21 NVP-TITO poniendo en conocimiento lo siguiente: "(…) la solicitud de prórroga del contrato de obra IDPC-OB-510-2019 por veinte (20) días*

*calendario a partir del día dieciséis (16) de enero de 2021 y con fecha de finalización el día cuatro (4) de febrero de 2021, se realiza el ajuste de la fecha de inicio de la solicitud de prórroga a partir del día quince (15) de enero de 2021, y con fecha de finalización el día tres (3) de febrero de 2021 (…)" * Bajo los términos expuestos por la supervisión en los oficios antes mencionados, se considera correctamente justificada la solicitud expuesta. Así las cosas, se solicita que la Oficina Asesora Jurídica elabore la respectiva prórroga del Contrato de obra No. IDPC-OB-510-2019, por un término de veinte (20) días calendario a partir del día quince (15) de enero de 2021 y con fecha de finalización el día tres (3) de febrero de 2.021 atendiendo las consideraciones expuestas.".* **15** Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, es obligación de los servidores públicos tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **16** Que frente a la facultad de prorrogar los Contratos de Obra el Consejo de Estado por medio de la sentencia C-300/2012, con Magistrado Ponente: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, ha manifestado: *"Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.*[1] *Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001***[2]*, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.*[3] *Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*[4] Y concluye: *"Por último, es preciso resaltar que **la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico**, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.*[5] *En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.*[6] *El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el **plazo** es un elemento accidental del*

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[2] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

[3] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo**,** sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).

[4] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?"

[5] Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinueza define la modificación del contrato estatal así: "Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa". *Cfr.* DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

[6] Esta disposición señala: "ARTÍCULO 1501. <COSAS ESENCIALES, ACCIDENTALES Y DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS>. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las

contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en ***sentencia del 24 de agosto de 2005****, afirmó: "Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."*[7]. **17** La presente solicitud se realiza dando estricto cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría del IDPC, especialmente lo establecido en el numeral. 9.1.2 literal A. *"Hacer seguimiento al cumplimiento de los plazos y/o fechas previstas en el cronograma de ejecución. El seguimiento del cronograma de ejecución permite verificar que el contrato se ejecute dentro de los términos previstos, así como determinar la necesidad de solicitar prórrogas, modificaciones ó suspensión del Contrato". "Estudiar y emitir su concepto sobre las solicitudes del contratista sobre adiciones, prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc. Y presentarlas al Ordenador del Gasto por escrito con una antelación suficiente al vencimiento del contrato."*, en el numeral. 9.1.4 *"Emitir concepto sobre la viabilidad de las suspensiones, prórrogas, adiciones y modificaciones que requiera el contrato objeto de interventoría o supervisión de conformidad con las normas legales vigentes y suscribir las actas de suspensión y reinicio y demás actas que se requieran en la ejecución del contrato"*. **18** Que para el IDPC, es de suma importancia que el objeto del contrato de obra denominado: *"CÓD. 607. EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS PARA LA INTERVENCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 12 B N° 2-91 DENOMINADO CASA TITO, LOCALIZADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*, sea entregado a total satisfacción con todas las actividades propuestas que permitan culminar el objeto y alcance contractualmente propuesto. **19** Que analizadas las razones expuestas en las consideraciones anteriores, el concepto favorable emitido por la supervisión e interventoría, y, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, así como, atendiendo el cumplimiento de los fines estatales definidos en el objeto y alcance contractualmente previsto, resulta procedente celebrar la Prórroga Nº 3 solicitada al Contrato de Obra Nº 510 de 2019. **20** Que por lo antes expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Obra Nº IDPC-OB-510-2019 por un término de veinte (20) días calendario a partir del día quince (15) de enero de 2021 y con fecha de finalización el día tres (3) de febrero de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTUALIZAR** las vigencias en la Póliza, tal como se contempla en la Cláusula 17-Garantías del Contrato, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. **CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente acto contractual: **1** Oficio CT-139-2021 de fecha doce (12) de enero de 2021 - CONSORCIO CASA TITO. **2** Oficio Nº 086-21 NVP-TITO de fecha doce (12) de enero de 2021 - CONSORCIO NVP. **3** Oficio Nº 088-21 NVP-TITO de fecha trece (13) de enero de 2021 - CONSORCIO NVP. **4** Memorando Nº 20213070000783 de fecha trece (13) de enero de 2021

puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que, no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales."

[7] *Cfr.* Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.

- Supervisión del Contrato IDPC-OB-510-2019. **5** Memorando Nº 20213000000793 de fecha trece (13) de enero de 2021 - Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio. **CLÁUSULA CUARTA: PUBLICACIÓN.-** El presente documento se publicará en el SECOP II, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes a través de la Plataforma SECOP II, y, para su ejecución la ampliación de las garantías del contrato, conforme al nuevo plazo y valor definido. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Obra N° IDPC-OB-510-2019, que no hayan sido modificadas permanecerán incólumes.

Aprobó: Gladys Sierra Linares— Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

NUMERO DE CONTRATO	IDPC-OB-510-2019
CONTRATANTE	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
NIT	860.506.170-776
ORDENADOR(A) DEL GASTO DESIGNADO	ANA MILENA VALLLEO MEJIA- Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio (E)
OBJETO	EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS PARA LA INTERVENCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 12 B N° 2-91 DENOMINADO CASA TITO, LOCALIZADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
CONTRATISTA	CONSORCIO CASA TITO
NIT	901350110-1
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA	SAMUEL EDUARDO CARRILLO ROJAS
C.C. Nº	7'717.488 de Neiva
VALOR TOTAL:	MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL ($1'739.048.042 M/L)
FECHA DE INICIO:	TRES (03) DE FEBRERO DE 2020
PLAZO CONTRACTUAL INICIAL:	OCHO (8) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	DOS (2) DE OCTUBRE DE 2020
SUSPENSION Nº 1	DESDE EL VEINTISÉIS (26) DE MARZO DE 2020 HASTA EL DIECISÉIS (16) DE ABRIL DE 2020
REINICIO Nº 1	DIECISEIS (16) DE ABRIL DE 2020
AMPLIACION Nº 1 SUSPENSION Nº 1	PRORROGAR LA SUSPENSIÓN N° 1 DEL CONTRATO DE OBRA N° IDPC-OB-510-2019, HASTA EL 29 DE ABRIL DE 2020
REINICIO Nº 1	TREINTA (30) DE ABRIL DE 2020
AMPLIACION Nº 2 SUSPENSION Nº 1	PRORROGAR LA SUSPENSIÓN N' '1 DEL CONTRATO DE OBRA N" IDPC-OB-510-2019, HASTA EL 11 DE MAYO DE 2020
REINICIO Nº 1	DOCE (12) DE MAYO DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN (SUSPENSIÓN Nº 1 – REINICIO)	DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DE 2020
PRORROGA Nº 1	OCHO (8) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN PRORROGA Nº 1:	VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DE 2020
PRORROGA Nº 2	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN PRORROGA Nº 2:	DIEZ (10) DE ENERO DE 2021
INTERVENTORIA:	CONSORCIO NVP. CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº IDPC-INT-513-2019

CONSIDERACIONES:

Entre los suscritos **ANA MILENA VALLEJO MEJÍA,** identificada con la cédula de ciudadanía Nº 41.962.990 de Armenia, quien actúa en calidad de Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio (E) del **INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL —IDPC**- con NIT 860.506.170.7**,** con encargo a través Resolución N° 623 del 22 de diciembre de 2020 y, Resolución para contratar Nº 285 de fecha seis (6) de julio de 2020, quien en adelante se denominara **EL INSTITUTO O CONTRATANTE** y, por otra parte, **SAMUEL EDUARDO CARRILLO ROJAS,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 7'717.488, quien actúa como Representante Legal del **CONSORCIO CASA TITO,** identificado con NIT 901350110-1 y conformado por **UNIVERSAL SEC S.A.S.,** identificada con NIT 900.460.588-6, con una participación del treinta por ciento (30%), **VIGAR DESARROLLOS Y ASESORIAS S.A.S**. identificada con NIT 900.057.731-6 con una participación del cuarenta por ciento (40%), y, **GRUPO CONSTRUCTOR PRISMA S.A.S.** identificada con NIT 830.110.735-8, con una participación del treinta por ciento (30%), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente Suspensión N° 2 al Contrato de Obra N° 510 de 2019, previa las siguientes consideraciones: **1** El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, IDPC, y el CONSORCIO CASA TITO, dentro del proceso de Licitación Pública Nº **IDPC-LPO-07-2019,** celebraron el Contrato de Obra Pública Nº IDPC-OB-510-2019**,** que tiene como objeto *"CÓD. 607. EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS PARA LA INTERVENCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 12 B N° 2-91 DENOMINADO CASA TITO, LOCALIZADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.".* **2** De conformidad con la Cláusula Segunda del Contrato IDPC-OB-510-2019, y atendiendo la oferta presentada por el Contratista, se estipulo como valor del contrato la suma de MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL ($1.739'048.042 M/L). **3** El plazo de ejecución de este contrato es de OCHO (8) MESES contados a partir de: 1. Expedición del Certificado del registro presupuestal, 2. Aprobación de garantías, 3. Fecha de suscripción del acta de inicio del contrato de obra. La expiración del plazo del contrato no eximirá al contratista de la respuesta a observaciones sobre las obras ejecutadas, o a correcciones de obras ejecutadas, o a identificación de obras incompletas, en cuyos casos el contratista se obligará a responder sobre las mismas y darles solución, so pena de la aplicación de la garantía única de cumplimiento, sin que ello genere costo o reclamación alguna a favor del contratista y éste así lo aceptará expresamente con la firma del contrato. **4** El día tres (03) de febrero de 2020 se suscribe la correspondiente Acta de Inicio. **5** El día veintiséis (26) de marzo de 2020 se suscribe Acta de Suspensión Nº 1 a través de la cual se determina: *"Suspender la ejecución del Contrato de Obra N°IDPC-OB-510-2019, desde el 26 de marzo de 2020 hasta el 16 de abril de 2020, época en la que se considera que se encontraran superadas las circunstancias fácticas que dieron lugar a la presente suspensión."*. **6** El día dieciséis (16) de abril de 2020 se suscribe Acta de Ampliación Nº 1 a la Suspensión Nº 1 a través de la cual se determina: *"Prorrogar la suspensión N° 1 del Contrato de Obra N° IDPC-OB-510-2019, hasta el 29 de abril de 2020".* **7** El día treinta (30) de abril de 2020 se suscribe Acta de Ampliación Nº 2 a la Suspensión Nº 1 a través de la cual se determina: *"Prorrogar la suspensión N' '1 del Contrato de Obra N" IDPC-OB-510-2019, hasta el 11 de mayo de 2020".* **8** El día doce (12) de mayo de 2020 se suscribe la correspondiente Acta de Reinicio, estableciendo como fecha de finalización el día dieciocho (18) de noviembre de 2020. **9** Que el día dieciocho (18) de noviembre de 2020 se suscribe Acta de Prórroga Nº 1 estableciendo una ampliación en el término de ejecución de ocho (8) días calendario, previendo como fecha de terminación el día veintiséis (26) de noviembre de 2020. **10** Que el veintiséis (26) de noviembre de 2020 se suscribe Acta de Prórroga Nº 2 estableciendo una ampliación en el término de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, previendo como fecha de terminación el día diez (10) de enero de 2021. **11** Que mediante Oficio CT-138-2021 de fecha siete (7) de enero de 2021 el CONSORCIO CASA TITO presenta a la Interventoría la siguiente comunicación: *"Comedidamente solicitamos a usted autorizar la suspensión de la obra de la referencia. Motiva nuestra solicitud las nuevas medidas tomadas por el Distrito en cabeza de la Alcaldesa Mayor de Bogotá, la cual declaró alerta roja en la ciudad y declaró la restricción total de movilidad en toda Bogotá a partir del Jueves 7 de enero de a las 11:59 p.m. y hasta el próximo 12 de enero a las 04:00 a.m., por lo anterior, el personal de obra técnico, administrativo y operativo no podrá desplazarse a la obra y con el fin de acatar las medidas tomadas tanto del gobierno nacional como distrital, se solicita la suspensión de la obra entre el día de mañana viernes 8 de enero hasta el lunes 11 de enero de 2021".* **12** Que mediante Oficio Nº 085-21 NVP-TITO de fecha

siete (7) de enero de 2021 el CONSORCIO NVP en su condición de interventora presenta al INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL las siguientes consideraciones: *"Mediante comunicación No. CT-138-2021 de fecha 7 de enero de 2021, el CONSORCIO CASA TITO, solicita una suspensión temporal al contrato de obra en referencia a partir del 8 de enero hasta el 11 de enero de 2021. Esta solicitud se argumenta bajo lo dispuesto por la Alcaldía Mayor de Bogotá a partir del jueves 7 de enero a la 11:59 p.m. hasta el próximo martes 12 de enero a las 04:00 a.m., para la protección de la salud y del interés general de todos sus habitantes. Indicando que: "el personal de obra técnico, administrativo y operativo no podrá desplazarse a la obra y con el fin de acatar las medidas tomadas tanto del gobierno nacional como distrital, se solicita la suspensión de la obra entre el día de mañana viernes 8 de enero hasta el lunes 11 de enero de 2021". Dicha solicitud fue revisada por esta interventoría, dando su aval, y recomienda a la entidad suspender temporalmente el contrato entre las fechas solicitadas. Así mismo, se solicita a la entidad que el contrato de interventoría en referencia sea suspendido en las mismas fechas atendiendo las mismas razones".* **13** Que mediante memorando radicado bajo el Nº 20213070000383 de fecha siete (7) de enero de 2021 la supervisión del Contrato IDPC-OB-510-2019 presenta a la Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio las siguientes consideraciones: *"De conformidad con las facultades, deberes y obligaciones establecidas en el manual de supervisión e interventoría de la entidad y en concordancia con lo establecido en el numeral 2.3.2 y 2.3.3 del Manual de Contratación del IDPC, se solicita de manera comedida y respetuosa, el trámite de suspensión del contrato No. IDPC-OB-510-2019, ante la Oficina Asesora Jurídica; teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1** Entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, IDPC y el Consorcio Casa Tito, se suscribió contrato de Obra, cuyo objeto consiste en: "**Ejecutar bajo la modalidad de precios unitarios las obras para la intervención de la tercera etapa del inmueble ubicado en la calle 12 b n° 2-91 denominado Casa Tito, localizada en la Ciudad de Bogotá D.C**.". **2** Que la Organización Mundial la Salud - OMS, declaró el 11 de marzo del año 2.020, como pandemia el Coronavirus COVID-19 esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, como la divulgación de medidas preventivas con fin de insistir en la mitigación del contagio. **3** Que mediante Resolución 2230 del 27 de noviembre del 2.020 del Ministerio de Salud y Protección Social, se prorroga nuevamente la de emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa el Covid-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, modificada por la Resolución 1462 de 2020. **4** Que mediante Resolución 0012 del 07 de enero del 2.021 el Secretario Distrital de Bogotá, se declaró la alerta roja en el sistema hospitalario de Bogotá y se adoptan otras medidas. **5** Que de acuerdo al comportamiento de la curva epidémica del Coronavirus COVID-19 en el casco urbano del Distrito Capital, la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Secretaría de Salud de Bogotá, adoptaron nuevas medidas las cuales se relacionan a continuación así: **a.** Declarar alerta roja en la ciudad y en el sistema hospitalario de Bogotá. **b.** Acatar la instrucción del Gobierno Nacional y declarar restricción total de la movilidad en Bogotá desde el jueves 7 de enero a las 11:59pm hasta el martes 12 de enero a las 4:00 am. **c.** Acatar la instrucción del Gobierno Nacional de declarar toque de queda nocturno desde las 8pm hasta las 4am desde el martes 12 de Enero hasta el domingo 17 de Enero. **d.** Mantener la cuarentena estricta en las localidades de Usaquén, Suba y Engativá hasta el 17 de Enero a las 11:59pm. **e.** A partir del martes 12 de Enero continuará cuarentena estricta en las localidades de Kennedy, Fontibón y Teusaquillo hasta el 21 de Enero a las 11:59pm. **f.** A quienes regresan de viaje, les pedimos extremar los cuidados durante el trayecto y a la llegada. **6** Que de conformidad con lo manifestado por el Ministerio de Salud y Protección Social, actualmente no se cuenta con medidas farmacológicas, como la vacuna y los medicamentos antivirales que permitan combatir con efectividad el Coronavirus COVID-19. Manifestando a su vez que este segundo pico está siendo mucho más drástico de lo estimado, no sólo por mayor número de contactos y contagios sino por mayor carga viral identificada en los positivos, lo cual dispara la transmisibilidad. Se estima que esa mayor transmisibilidad obedece no solo a las mayores interacciones de diciembre sino a la posible presencia en Bogotá de la nueva cepa reportada en el Reino Unido. En consecuencia, se debe extremar el cuidado, por ello se requiere adoptar medidas no farmacológicas que tienen un impacto importante en la disminución del riesgo de transmisión del Coronavirus COVID-19 de humano a humano, dentro de las cuales se encuentra la higiene respiratoria y distanciamiento social, medida que además ha sido recomendada por la Organización Mundial de la Salud. **7** Ante la orden de alerta roja emitida por la Alcaldía Mayor de Bogotá y la*

Secretaría de Salud del Distrito, toque de queda y nuevas medidas adoptadas, se debe proceder a suspender el contrato de obra, toda vez que la entidad debe velar por la protección del derecho de la salud de cada uno de los integrantes de los contratos a cargo del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. ***8*** *Mediante comunicado No. CT- 138 - 2021 del 07 de enero de 2021, el representante legal del Consorcio Casa Tito solicita a la interventoría y a esta supervisión, la suspensión del contrato de obra No. IDPC-OB-510-2019, en razón a la alerta roja emitida por la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Secretaría de Salud del Distrito, toque de queda y nuevas medidas adoptadas y a los cuidados necesarios que se deben tomar para evitar la propagación del coronavirus COVID-19 en los siguientes términos: "(…)Motiva nuestra solicitud la nuevas medidas tomadas por el Distrito en cabeza de la Alcaldesa Mayor de Bogotá, la cual declaró alerta roja en la ciudad y declaro la restricción total de la movilidad en toda Bogotá a partir del Jueves 7 de Enero a las 11:59 p.m. y hasta el próximo 12 de Enero a las 4:00 a.m, por lo anterior el personal de obra técnico, administrativo y operativo no podrá desplazarse a la obra y con el fin de acatar las medidas tomadas tanto del gobierno nacional como distrital, se solicita la suspensión de la obra entre el día de mañana viernes 8 de enero hasta el lunes 11 de enero de 2021.".* ***9*** *Analizado el concepto y la aprobación impartida por la interventoría mediante comunicación No 085-21 NVP-TITO, donde aprueba suspender el contrato de obra, teniendo en cuenta la alerta roja emitida por la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Secretaría de Salud del Distrito, toque de queda y nuevas medidas adoptadas, se considera que su pronunciamiento es la justificación suficiente y necesaria para la Entidad, frente a la viabilidad de proceder con la suspensión de la obra, en tanto que la interventoría tiene a su cargo el seguimiento jurídico, técnico, financiero, contable y administrativo del contrato de obra, a través de un equipo interdisciplinario contratado para tal fin. Esto se sustenta en las disposiciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en el aparte pertinente señala: "(…) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. (…)". Así mismo, en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista".* ***10*** *La presente solicitud se realiza dando estricto cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría del IDPC, especialmente lo establecido en el No. 9.1.2 literal A. "(…) Hacer seguimiento al cumplimiento de los plazos y/o fechas previstas en el cronograma de ejecución. El seguimiento del cronograma de ejecución permite verificar que el contrato se ejecute dentro de los términos previstos, así como determinar la necesidad de solicitar prórrogas, modificaciones ó suspensión del Contrato". "Estudiar y emitir su concepto sobre las solicitudes del contratista sobre adiciones, prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc. Y presentarlas al Ordenador del Gasto por escrito con una antelación suficiente al vencimiento del contrato (…)." Y en el No. 9.1.4 "Emitir concepto sobre la viabilidad de las suspensiones, prórrogas, adiciones y modificaciones que requiera el contrato objeto de interventoría o supervisión de conformidad con las normas legales vigentes y suscribir las actas de suspensión y reinicio y demás actas que se requieran en la ejecución del contrato".* ***11*** *Teniendo en cuenta lo expresado por el Consejo de Estado en sentencia del magistrado Enrique Gil Botero No. 16431 de 2010 a través de la cual se expresó: "En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición (…)".* ***12*** *Que, de conformidad con lo manifestado por el Consejo de Estado, en la Sentencia 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278), de fecha 05 de julio de 2016, con Consejero Ponente: Germán Bula Escobar, ha manifestado: "(…)Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse. En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del*

ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal". ***13*** *De igual manera en la Sentencia ibídem, el Consejo de Estado manifiesta que en atención a lo señalado en el Concepto No. 2263 de la Sala de Consulta y Servicios Civil de la corporación: "(…), que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. (…) se puede afirmar que es viable la modificación del contrato de forma consensuada o unilateral para variar sus límites temporales y, por tanto, para ampliar o reducir los plazos de ejecución del mismo, entre otras razones, por la aparición de circunstancias nuevas o de causas imprevistas que no se contemplaron en el momento de su celebración, y con el exclusivo objeto de "evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos" a cargo de la entidad contratante. (…)Pero también puede ocurrir que, como se verá enseguida, sin acometer ninguna modificación solemne del contrato, la fecha de terminación varíe con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual, mediante el uso de la suspensión como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de interés público, que de forma suficiente y justificada originen un estado de parálisis del contrato estatal (de las obligaciones necesarias para la consecución de la obligación principal) Modificación y suspensión son figuras que pueden estar precedidas por situaciones que imposibilitan la continuidad en la ejecución del contrato. Ambas comparten la finalidad del interés general y son supuestos ciertamente excepcionales, ya que la regla general -y el escenario ideal-, es el cumplimiento de los plazos y la ejecución impecable del contrato. Sin embargo es preciso aclarar que no existen elementos comunes entre la modificación de los contratos estatales y de la suspensión de los contratos, distintos a los puntos de encuentro entre expuestos". Así las cosas, atendiendo lo consagrado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y el contenido del contrato de obra e interventoría, se solicita que se continúe con el trámite de la respectiva solicitud de suspensión del Contrato No. IDPC-OB-510-2019, ante la Oficina Asesora Jurídica, por el plazo que comprende del 8 de enero del 2.021 hasta el 11 de enero del 2.021.".* **14** Que mediante memorando Nº 20213000000403 de fecha siete (7) de enero de 2021 la Doctora Ana Milena Vallejo Mejía en su condición de Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio (E) solicita a la Doctora Gladys Sierra Linares en su condición de Jefe Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural Suspensión del Contrato de Obra No. IDPC-OB-510-2019, lo anterior, bajo las siguientes consideraciones: *"En mi calidad de ordenadora del gasto de los contratos relacionados en el asunto, y en vista de que los mismos a la fecha se encuentran en ejecución, solicito a usted de manera respetuosa continuar con el trámite de suspensión de los contratos en mención teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: * Mediante el radicado No. 20213070000383, la supervisión puso en conocimiento la presentación de la solicitud enunciada a esta Subdirección sobre la suspensión del contrato de Obra No. IDPC-OB-510-2019 suscrito entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y el Consorcio Casa Tito; y del Contrato de Interventoría No. IDPC-INT-513-2019 suscrito entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y el Consorcio NVP. * Mediante el Orfeo No. 20215110001192 se relaciona el comunicado No. 085-21 NVP-TITO del 07 de enero de 2.021, donde la interventoría manifiesta su aprobación a la suspensión y presenta el oficio No. CT- 138 - 2021 del 07 de enero de 2021 en el cual, el representante legal del Consorcio Casa Tito solicita la suspensión del contrato de obra No. IDPC-OB-510-2019, en razón a la alerta roja emitida por la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Secretaría de Salud del Distrito. Así mismo el Consorcio NVP solicita la suspensión del contrato de Interventoría No. IDPC-INT-513-2019. Por lo anterior y teniendo en cuenta el objeto del contrato y los productos que entrega el contratista y la interventoría a esta Subdirección, se llegó a un acuerdo con la finalidad de que su solicitud no afecte el normal desarrollo de las funciones a cargo de la Subdirección. * Así mismo la cláusula No. 11 del contrato de Obra No. IDPC-OB-510-2019 establece que: "Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato de manera excepcional, mediante la suscripción del acta donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general que impidan a la ejecución temporal, debidamente comprobados. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, únicamente lo*

interrumpe temporalmente para luego reanudarse, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato." E igualmente la cláusula No. 11 del contrato de Interventoría No. IDPC-INT-513-2019, establece que: "Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. La suspensión no adiciona el contrato en el plazo inicialmente pactado en el contrato." Por las anteriores razones y en vista que dicha suspensión no afecta el desarrollo normal de las obligaciones a cargo de la Subdirección, amablemente me permito solicitar dar cumplimiento al numeral 10.3 del Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad y realizar la suscripción del acta de suspensión solicitada a partir del 08 de enero del año en curso, reiniciando actividades el día 12 de enero del año 2.021.". **15** Que analizadas las razones expuestas en las consideraciones anteriores, el concepto favorable emitido por la supervisión e interventoría, y, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, así como, atendiendo el cumplimiento de los fines estatales definidos en el objeto y alcance contractualmente previsto, resulta procedente celebrar la Suspensión Nº 2 solicitado al Contrato de Obra Nº 510 de 2019. **16** Que por lo antes expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA - SUSPENSIÓN**: Suspender la ejecución del Contrato de Obra N° IDPC-OB-510-2019, desde el ocho (8) de enero de 2021 hasta el once (11) de enero de 2021, época en la que se considera que se encontraran superadas las circunstancias fácticas que dieron lugar a la presente suspensión. **CLÁUSULA SEGUNDA –REINICIO:** El Contrato de Obra N° IDPC-OB-510-2019, reiniciará su ejecución una vez estén superadas las condiciones que dieron origen a su suspensión, para lo cual se suscribirá acta de reinicio por las partes el día hábil siguiente a la fecha máxima de suspensión contractual. **CLÁUSULA TERCERA– VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del Contrato IDPC-OB-510-2019, no modificadas por el presente acuerdo. **CLÁUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se considera perfeccionado con la suscripción por las partes a través de la Plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá modificar las Garantías del contrato en los términos y vigencias indicadas contractualmente y conforme a los plazos derivados de la presente suspensión, cargarla y enviarla a través de la plataforma transaccional SECOP II para su aprobación y radicarla en la Oficina Asesora Jurídica para su respectivo archivo en el expediente físico contractual. **CLÁUSULA SEXTA – PUBLICACIÓN:** El presente documento se publicará por obligación legal en el SECOP II.

Aprobó: Gladys Sierra Linares— Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

CONTRATANTE	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
NIT	860.506.170-776
ORDENADOR(A) DEL GASTO DESIGNADO	ANA MILENA VALLLEO MEJIA- Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio (E)
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LA OBRA QUE TIENE POR OBJETO "EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS PARA LA INTERVENCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 12 B N° 2-91 DENOMINADO CASA TITO, LOCALIZADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
CONTRATISTA	CONSORCIO NVP
NIT	900850840-1
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA	NESTOR ADEL VARGAS PEDROZA
C.C. Nº	79'378.301 de Bogotá D.C.
VALOR INICIAL :	TRESCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVENTA PESOS MONEDA LEGAL ($304.991.090 M/L)
FECHA DE INICIO:	TRES (3) DE FEBRERO DE 2020
PLAZO CONTRACTUAL INICIAL:	NUEVE (9) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	DOS (2) DE NOVIEMBRE DE 2020
SUSPENSION Nº 1	DESDE EL VEINTISÉIS (26) DE MARZO DE 2020 HASTA EL DIA 16 DE ABRIL DE 2020
REINICIO Nº 1	DEICISEIS (16) DE ABRIL DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN INCLUIDA REINICIO Nº 1	VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE 2020
AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSION Nº 1	HASTA EL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE 2020
REINICIO Nº 2	VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN INCLUIDA REINICIO Nº 2	SEIS (6) DE DICIEMBRE DE 2020
ADICION Nº 1:	NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS MONEDA LEGAL (90'445.190 M/L)
PRORROGA Nº 1:	DOS (2) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN INCLUIDA PRÓRROGA Nº 1	SEIS (6) DE FEBRERO DE 2021
PLAZO TOTAL	ONCE (11) MESES
VALOR TOTAL INCLUIDA ADICION Nº 1	TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL ($395'436.280 M/L)
SUSPENSION Nº 2:	DEL OCHO (8) DE ENERO DE 2021 AL 11 DE ENERO DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN INCLUIDA SUSPENSION Nº 2	DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2021
SUPERVISIÓN:	RICARDO ESCOBAR ALVAREZ

CONSIDERACIONES:

Entre los suscritos **ANA MILENA VALLEJO MEJÍA,** identificada con la cédula de ciudadanía Nº 41.962.990 de Armenia, quien actúa en calidad de Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio (E) del **INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL —IDPC**- con NIT 860.506.170.7**,** con encargo a través Resolución N° 623 del 22 de diciembre de 2020 y, Resolución para contratar Nº 285 de fecha seis (6) de julio de 2020, quien en adelante se denominara **EL INSTITUTO O CONTRATANTE** y, por otra parte **NESTOR ADEL VARGAS PEDROZA,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 79'378.301 de Bogotá D.C., quien actúa como Representante Legal del **CONSORCIO NVP,** identificado con NIT 900850840-1 y conformado por NESTOR ADEL VARGAS PEDROZA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79'378.301 de Bogotá D.C., con una participación del cincuenta por ciento (50%), y NESTOR ADEL VARGAS PEDROZA, ya identificado, actuando como Representante Legal de la Empresa NESTOR VARGAS PEDROZA ARQUITECTOS S.A.S., identificada con NIT 900805973-1, con una participación del cincuenta por ciento (50%), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente Suspensión N° 2 al Contrato de Interventoría N° 513 de 2019, previa las siguientes consideraciones: **1** El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, IDPC, y el CONSORCIO NVP, celebraron el Contrato de Interventoría Nº 513-2019 que tiene como objeto: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LA OBRA QUE TIENE POR OBJETO "EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS PARA LA INTERVENCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 12 B N° 2-91 DENOMINADO CASA TITO, LOCALIZADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.",* lo anterior, de conformidad con la Resolución Nº 0915 de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2019 correspondiente al proceso IDPC-CMA-010-2019, y atendiendo la oferta presentada por el Contratista, se estipulo como valor del contrato la suma de TRESCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVENTA PESOS MONEDA LEGAL ($304.991.090 M/L). **2** El plazo de ejecución inicial del contrato fue por nueve (9) meses a partir de la firma del Acta de Inicio, la cual se suscribió el tres (3) de febrero de 2020. **3** El día veintiséis (26) de marzo de 2020 se suscribe Acta de Suspensión Nº 1 a través de cual se establece: *"Suspender la ejecución del Contrato de Interventoría Nº IDPC-INT-513-2019, desde el 26 de marzo de 2020 hasta el 16 de abril de 2020".* **4** El día dieciséis (16) de abril de 2020 se suscribe a través de la Plataforma SECOP II el reinicio del Contrato. **5** El día dieciséis (16) de abril de 2020 se suscribe Acta de Ampliación de la Suspensión Nº 1 estableciendo sobre el particular lo siguiente: *"Prorrogar la suspensión N°1 del Contrato de Interventoría N° IDPC-INT-513-2019 hasta el 29 de abril de 2020".* **6** El día veintiocho (28) de abril de 2020 se suscribe la correspondiente Acta de Reinicio. **7** El día cuatro (4) de diciembre de 2020 se suscribe Adición Nº 1 y Prórroga Nº 1 al Contrato de Interventoría IDPC-INT-513-2019 por valor de NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS MONEDA LEGAL (90'445.190 M/L), y, un plazo adicional de ejecución de dos (2) meses más, fijando como fecha de terminación el día seis (6) de febrero de 2021. **8** Que mediante Oficio CT-138-2021 de fecha siete (7) de enero de 2021 el CONSORCIO CASA TITO presenta a la Interventoría la siguiente comunicación: *"Comedidamente solicitamos a usted autorizar la suspensión de la obra de la referencia. Motiva nuestra solicitud las nuevas medidas tomadas por el Distrito en cabeza de la Alcaldesa Mayor de Bogotá, la cual declaró alerta roja en la ciudad y declaró la restricción total de movilidad en toda Bogotá a partir del Jueves 7 de enero de a las 11:59 p.m. y hasta el próximo 12 de enero a las 04:00 a.m., por lo anterior, el personal de obra técnico, administrativo y operativo no podrá desplazarse a la obra y con el fin de acatar las medidas tomadas tanto del gobierno nacional como distrital, se solicita la suspensión de la obra entre el día de mañana viernes 8 de enero hasta el lunes 11 de enero de 2021".* **12** Que mediante Oficio Nº 085-21 NVP-TITO de fecha siete (7) de enero de 2021 el CONSORCIO NVP en su condición de interventora presenta al INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL las siguientes consideraciones: *"Mediante comunicación No. CT-138-2021 de fecha 7 de enero de 2021, el CONSORCIO CASA TITO, solicita una suspensión temporal al contrato de obra en referencia a partir del 8 de enero hasta el 11 de enero de 2021. Esta solicitud se argumenta bajo lo dispuesto por la Alcaldía Mayor de Bogotá a partir del jueves 7 de enero a la 11:59 p.m. hasta el próximo martes 12 de enero a las 04:00 a.m., para la protección de la salud y del interés general de todos sus habitantes. Indicando que: "el personal de obra técnico, administrativo y operativo no podrá desplazarse a la obra y con el fin de acatar las medidas tomadas tanto del gobierno nacional como distrital, se solicita la suspensión de la obra entre el día de mañana viernes 8 de enero hasta el*

lunes 11 de enero de 2021". Dicha solicitud fue revisada por esta interventoría, dando su aval, y recomienda a la entidad suspender temporalmente el contrato entre las fechas solicitadas. Así mismo, se solicita a la entidad que el contrato de interventoría en referencia sea suspendido en las mismas fechas atendiendo las mismas razones". **13** Que mediante memorando radicado bajo el Nº 20213070000383 de fecha siete (7) de enero de 2021 la supervisión del Contrato IDPC-OB-510-2019 presenta a la Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio las siguientes consideraciones: *"De conformidad con las facultades, deberes y obligaciones establecidas en el manual de supervisión e interventoría de la entidad y en concordancia con lo establecido en el numeral 2.3.2 y 2.3.3 del Manual de Contratación del IDPC, se solicita de manera comedida y respetuosa, el trámite de suspensión del contrato No. IDPC-OB-510-2019, ante la Oficina Asesora Jurídica; teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:* ***1*** *Entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, IDPC y el Consorcio Casa Tito, se suscribió contrato de Obra, cuyo objeto consiste en: "****Ejecutar bajo la modalidad de precios unitarios las obras para la intervención de la tercera etapa del inmueble ubicado en la calle 12 b nº 2-91 denominado Casa Tito, localizada en la Ciudad de Bogotá D.C****.". **2** Que la Organización Mundial la Salud - OMS, declaró el 11 de marzo del año 2.020, como pandemia el Coronavirus COVID-19 esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, como la divulgación de medidas preventivas con fin de insistir en la mitigación del contagio. **3** Que mediante Resolución 2230 del 27 de noviembre del 2.020 del Ministerio de Salud y Protección Social, se prorroga nuevamente la de emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa el Covid-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, modificada por la Resolución 1462 de 2020. **4** Que mediante Resolución 0012 del 07 de enero del 2.021 el Secretario Distrital de Bogotá, se declaró la alerta roja en el sistema hospitalario de Bogotá y se adoptan otras medidas. **5** Que de acuerdo al comportamiento de la curva epidémica del Coronavirus COVID-19 en el casco urbano del Distrito Capital, la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Secretaría de Salud de Bogotá, adoptaron nuevas medidas las cuales se relacionan a continuación así: **a.** Declarar alerta roja en la ciudad y en el sistema hospitalario de Bogotá. **b.** Acatar la instrucción del Gobierno Nacional y declarar restricción total de la movilidad en Bogotá desde el jueves 7 de enero a las 11:59pm hasta el martes 12 de enero a las 4:00 am. **c.** Acatar la instrucción del Gobierno Nacional de declarar toque de queda nocturno desde las 8pm hasta las 4am desde el martes 12 de Enero hasta el domingo 17 de Enero. **d.** Mantener la cuarentena estricta en las localidades de Usaquén, Suba y Engativá hasta el 17 de Enero a las 11:59pm. **e.** A partir del martes 12 de Enero continuará cuarentena estricta en las localidades de Kennedy, Fontibón y Teusaquillo hasta el 21 de Enero a las 11:59pm. **f.** A quienes regresan de viaje, les pedimos extremar los cuidados durante el trayecto y a la llegada. **6** Que de conformidad con lo manifestado por el Ministerio de Salud y Protección Social, actualmente no se cuenta con medidas farmacológicas, como la vacuna y los medicamentos antivirales que permitan combatir con efectividad el Coronavirus COVID-19. Manifestando a su vez que este segundo pico está siendo mucho más drástico de lo estimado, no sólo por mayor número de contactos y contagios sino por mayor carga viral identificada en los positivos, lo cual dispara la transmisibilidad. Se estima que esa mayor transmisibilidad obedece no solo a las mayores interacciones de diciembre sino a la posible presencia en Bogotá de la nueva cepa reportada en el Reino Unido. En consecuencia, se debe extremar el cuidado, por ello se requiere adoptar medidas no farmacológicas que tienen un impacto importante en la disminución del riesgo de transmisión del Coronavirus COVID-19 de humano a humano, dentro de las cuales se encuentra la higiene respiratoria y distanciamiento social, medida que además ha sido recomendada por la Organización Mundial de la Salud. **7** Ante la orden de alerta roja emitida por la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Secretaría de Salud del Distrito, toque de queda y nuevas medidas adoptadas, se debe proceder a suspender el contrato de obra, toda vez que la entidad debe velar por la protección del derecho de la salud de cada uno de los integrantes de los contratos a cargo del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. **8** Mediante comunicado No. CT- 138 - 2021 del 07 de enero de 2021, el representante legal del Consorcio Casa Tito solicita a la interventoría y a esta supervisión, la suspensión del contrato de obra No. IDPC-OB-510-2019, en razón a la alerta roja emitida por la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Secretaría de Salud del Distrito, toque de queda y nuevas medidas adoptadas y a los cuidados necesarios que se deben tomar para evitar la propagación del coronavirus COVID-19 en los siguientes términos: "(…)Motiva nuestra solicitud la nuevas medidas tomadas por el Distrito en cabeza de la Alcaldesa Mayor de*

*Bogotá, la cual declaró alerta roja en la ciudad y declaro la restricción total de la movilidad en toda Bogotá a partir del Jueves 7 de Enero a las 11:59 p.m. y hasta el próximo 12 de Enero a las 4:00 a.m, por lo anterior el personal de obra técnico, administrativo y operativo no podrá desplazarse a la obra y con el fin de acatar las medidas tomadas tanto del gobierno nacional como distrital, se solicita la suspensión de la obra entre el día de mañana viernes 8 de enero hasta el lunes 11 de enero de 2021.". **9** Analizado el concepto y la aprobación impartida por la interventoría mediante comunicación No 085-21 NVP-TITO, donde aprueba suspender el contrato de obra, teniendo en cuenta la alerta roja emitida por la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Secretaría de Salud del Distrito, toque de queda y nuevas medidas adoptadas, se considera que su pronunciamiento es la justificación suficiente y necesaria para la Entidad, frente a la viabilidad de proceder con la suspensión de la obra, en tanto que la interventoría tiene a su cargo el seguimiento jurídico, técnico, financiero, contable y administrativo del contrato de obra, a través de un equipo interdisciplinario contratado para tal fin. Esto se sustenta en las disposiciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en el aparte pertinente señala: "(…) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. (…)". Así mismo, en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista". **10** La presente solicitud se realiza dando estricto cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría del IDPC, especialmente lo establecido en el No. 9.1.2 literal A. "(…) Hacer seguimiento al cumplimiento de los plazos y/o fechas previstas en el cronograma de ejecución. El seguimiento del cronograma de ejecución permite verificar que el contrato se ejecute dentro de los términos previstos, así como determinar la necesidad de solicitar prórrogas, modificaciones ó suspensión del Contrato". "Estudiar y emitir su concepto sobre las solicitudes del contratista sobre adiciones, prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc. Y presentarlas al Ordenador del Gasto por escrito con una antelación suficiente al vencimiento del contrato (…)." Y en el No. 9.1.4 "Emitir concepto sobre la viabilidad de las suspensiones, prórrogas, adiciones y modificaciones que requiera el contrato objeto de interventoría o supervisión de conformidad con las normas legales vigentes y suscribir las actas de suspensión y reinicio y demás actas que se requieran en la ejecución del contrato". **11** Teniendo en cuenta lo expresado por el Consejo de Estado en sentencia del magistrado Enrique Gil Botero No. 16431 de 2010 a través de la cual se expresó: "En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición (…)". **12** Que, de conformidad con lo manifestado por el Consejo de Estado, en la Sentencia 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278), de fecha 05 de julio de 2016, con Consejero Ponente: Germán Bula Escobar, ha manifestado: "(…)Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse. En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal". **13** De igual manera en la Sentencia ibídem, el Consejo de Estado manifiesta que en atención a lo señalado en el Concepto No. 2263 de la Sala de Consulta y Servicios Civil de la corporación: "(…), que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. (…) se puede afirmar que es viable la*

modificación del contrato de forma consensuada o unilateral para variar sus límites temporales y, por tanto, para ampliar o reducir los plazos de ejecución del mismo, entre otras razones, por la aparición de circunstancias nuevas o de causas imprevistas que no se contemplaron en el momento de su celebración, y con el exclusivo objeto de "evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos" a cargo de la entidad contratante. (…)Pero también puede ocurrir que, como se verá enseguida, sin acometer ninguna modificación solemne del contrato, la fecha de terminación varíe con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual, mediante el uso de la suspensión como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de interés público, que de forma suficiente y justificada originen un estado de parálisis del contrato estatal (de las obligaciones necesarias para la consecución de la obligación principal) Modificación y suspensión son figuras que pueden estar precedidas por situaciones que imposibilitan la continuidad en la ejecución del contrato. Ambas comparten la finalidad del interés general y son supuestos ciertamente excepcionales, ya que la regla general -y el escenario ideal-, es el cumplimiento de los plazos y la ejecución impecable del contrato. Sin embargo es preciso aclarar que no existen elementos comunes entre la modificación de los contratos estatales y de la suspensión de los contratos, distintos a los puntos de encuentro entre expuestos". Así las cosas, atendiendo lo consagrado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y el contenido del contrato de obra e interventoría, se solicita que se continúe con el trámite de la respectiva solicitud de suspensión del Contrato No. IDPC-OB-510-2019, ante la Oficina Asesora Jurídica, por el plazo que comprende del 8 de enero del 2.021 hasta el 11 de enero del 2.021.". **14** Que mediante memorando Nº 20213000000403 de fecha siete (7) de enero de 2021 la Doctora Ana Milena Vallejo Mejía en su condición de Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio (E) solicita a la Doctora Gladys Sierra Linares en su condición de Jefe Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural Suspensión del Contrato de Interventoría Nº IDPC-INT-513-2019, lo anterior, bajo las siguientes consideraciones: *"En mi calidad de ordenadora del gasto de los contratos relacionados en el asunto, y en vista de que los mismos a la fecha se encuentran en ejecución, solicito a usted de manera respetuosa continuar con el trámite de suspensión de los contratos en mención teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: * Mediante el radicado No. 20213070000383, la supervisión puso en conocimiento la presentación de la solicitud enunciada a esta Subdirección sobre la suspensión del contrato de Obra No. IDPC-OB-510-2019 suscrito entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y el Consorcio Casa Tito; y del Contrato de Interventoría No. IDPC-INT-513-2019 suscrito entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y el Consorcio NVP. * Mediante el Orfeo No. 20215110001192 se relaciona el comunicado No. 085-21 NVP-TITO del 07 de enero de 2.021, donde la interventoría manifiesta su aprobación a la suspensión y presenta el oficio No. CT- 138 - 2021 del 07 de enero de 2021 en el cual, el representante legal del Consorcio Casa Tito solicita la suspensión del contrato de obra No. IDPC-OB-510-2019, en razón a la alerta roja emitida por la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Secretaría de Salud del Distrito. Así mismo el Consorcio NVP solicita la suspensión del contrato de Interventoría No. IDPC-INT-513-2019. Por lo anterior y teniendo en cuenta el objeto del contrato y los productos que entrega el contratista y la interventoría a esta Subdirección, se llegó a un acuerdo con la finalidad de que su solicitud no afecte el normal desarrollo de las funciones a cargo de la Subdirección. * Así mismo la cláusula No. 11 del contrato de Obra No. IDPC-OB-510-2019 establece que: "Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato de manera excepcional, mediante la suscripción del acta donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés general que impidan a la ejecución temporal, debidamente comprobados. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será´ computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, únicamente lo interrumpe temporalmente para luego reanudarse, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato." E igualmente la cláusula No. 11 del contrato de Interventoría No. IDPC-INT-513-2019, establece que: "Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. La suspensión no adiciona el contrato en el plazo inicialmente pactado en el contrato." Por las anteriores razones y en vista que dicha suspensión no afecta el desarrollo normal de las obligaciones a cargo de la*

Subdirección, amablemente me permito solicitar dar cumplimiento al numeral 10.3 del Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad y realizar la suscripción del acta de suspensión solicitada a partir del 08 de enero del año en curso, reiniciando actividades el día 12 de enero del año 2.021.". **15** Que analizadas las razones expuestas en las consideraciones anteriores, el concepto favorable emitido por la supervisión, y, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, así como, atendiendo el cumplimiento de los fines estatales definidos en el objeto y alcance contractualmente previsto, resulta procedente celebrar la Suspensión Nº 2 solicitado al Contrato de Interventoría Nº 513 de 2019. **16** Que por lo antes expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA - SUSPENSIÓN**: Suspender la ejecución del Contrato de Interventoría N° IDPC-INT-513-2019, desde el ocho (8) de enero de 2021 hasta el once (11) de enero de 2021, época en la que se considera que se encontraran superadas las circunstancias fácticas que dieron lugar a la presente suspensión. **CLÁUSULA SEGUNDA –REINICIO:** El Contrato de Interventoría N° IDPC-INT-513-2019, reiniciará su ejecución una vez estén superadas las condiciones que dieron origen a su suspensión, para lo cual se suscribirá acta de reinicio por las partes el día hábil siguiente a la fecha máxima de suspensión contractual. **CLÁUSULA TERCERA– VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del Contrato IDPC-INT-513-2019, no modificadas por el presente acuerdo. **CLÁUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se considera perfeccionado con la suscripción por las partes a través de la Plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá modificar las Garantías del contrato en los términos y vigencias indicadas contractualmente y conforme a los plazos derivados de la presente suspensión, cargarla y enviarla a través de la plataforma transaccional SECOP II para su aprobación y radicarla en la Oficina Asesora Jurídica para su respectivo archivo en el expediente físico contractual. **CLÁUSULA SEXTA – PUBLICACIÓN:** El presente documento se publicará por obligación legal en el SECOP II.

Aprobó: Gladys Sierra Linares— Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

CONTRATANTE	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
NIT	860.506.170-776
ORDENADOR(A) DEL GASTO DESIGNADO	MARIA CLAUDIA VARGAS MARTINEZ- Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio- Nombrado mediante Resolución N° 134 del 30 de marzo de 2020 y posesionado con Acta Nº 005 del 1º de abril de 2020.
FACULTAD PARA CONTRATAR	Resolución Nº 285 del 6 de julio de 2020
OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LA OBRA QUE TIENE POR OBJETO "EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS PARA LA INTERVENCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 12 B N° 2-91 DENOMINADO CASA TITO, LOCALIZADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
CONTRATISTA	CONSORCIO NVP
NIT	900850840-1
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA	NESTOR ADEL VARGAS PEDROZA
C.C. Nº	79'378.301 de Bogotá D.C.
VALOR INICIAL :	TRESCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVENTA PESOS MONEDA LEGAL ($304.991.090 M/L)
FECHA DE INICIO:	TRES (3) DE FEBRERO DE 2020
PLAZO CONTRACTUAL INICIAL:	NUEVE (9) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	DOS (2) DE NOVIEMBRE DE 2020
SUSPENSION Nº 1	DESDE EL VEINTISEIS (26) DE MARZO DE 2020 HASTA EL DIA 16 DE ABRIL DE 2020
REINICIO Nº 1	DEICISEIS (16) DE ABRIL DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN INCLUIDA REINICIO Nº 1	VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE 2020
AMPLIACION DE LA SUSPENSION Nº 1	HASTA EL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE 2020
REINICIO Nº 2	VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN INCLUIDA REINICIO Nº 2	SEIS (6) DE DICIEMBRE DE 2020
ADICION Nº 1:	NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS MONEDA LEGAL (90'445.190 M/L)
PRORROGA Nº 1:	DOS (2) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN INCLUIDA PRORROGA Nº 1	SEIS (6) DE FEBRERO DE 2021
SUSPENSION Nº 2	DEL OCHO (8) DE ENERO DE 2021 AL 11 DE ENERO DE 2021

REINICIO Nº 2	DOCE (12) DE ENERO DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN INCLUIDA SUSPENSION Nº 2	DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2021
PRORROGA Nº 2	VEINTIOCHO (28) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TERMINACIÓN INCLUIDA PRORROGA Nº 2	DIEZ (10) DE MARZO DE 2021
PLAZO TOTAL	TRECE (13) MESES CINCO (5) DIAS
VALOR TOTAL INCLUIDA ADICION Nº 2	CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL ($427'986.550 M/L)
SUPERVISIÓN:	RICARDO ESCOBAR ALVAREZ

CONSIDERACIONES:

Entre los suscritos **MARIA CLAUDIA VARGAS MARTINEZ,** identificada con la cedula de ciudadanía Nº 39'791.978 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio del INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL —IDPC- con NIT 860.506.170.7**,** con nombramiento a través Resolución N° 134 del 30 de marzo de 2020 y posesionado con Acta Nº 005 del 1º de abril de 2020, y, Resolución para contratar Nº 285 de fecha seis (6) de julio de 2020, quien en adelante se denominara **EL INSTITUTO O CONTRATANTE** y, par otra parte **NESTOR ADEL VARGAS PEDROZA,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 79'378.301 de Bogotá D.C., quien actúa como Representante Legal del **CONSORCIO NVP,** identificado con NIT 900850840-1 y conformado por NESTOR ADEL VARGAS PEDROZA, identificado con cédula de ciudadanía Nº 79'378.301 de Bogotá D.C., con una participación del cincuenta por ciento (50%), y NESTOR ADEL VARGAS PEDROZA, ya identificado, actuando como Representante Legal de la Empresa NESTOR VARGAS PEDROZA ARQUITECTOS S.A.S., identificada con NIT 900805973-1, con una participación del cincuenta por ciento (50%), quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente Adición Nº 1 y Prorroga N° 1 al Contrato de Interventoría N° 513 de 2019, previa las siguientes consideraciones: **1** El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, IDPC, y el CONSORCIO NVP, celebraron el Contrato de Interventoría Nº 513-2019 que tiene como objeto: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LA OBRA QUE TIENE POR OBJETO "EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS PARA LA INTERVENCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 12 B N° 2-91 DENOMINADO CASA TITO, LOCALIZADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.",* lo anterior, de conformidad con la Resolución Nº 0915 de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2019 correspondiente al proceso IDPC-CMA-010-2019, y atendiendo la oferta presentada por el Contratista, se estipulo como valor del contrato la suma de TRESCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVENTA PESOS MONEDA LEGAL ($304.991.090 M/L). **2** El plazo de ejecución inicial del contrato fue por nueve (9) meses a partir de la firma del Acta de Inicio, la cual se suscribió el tres (3) de febrero de 2020. **3** El día veintiséis (26) de marzo de 2020 se suscribe Acta de Suspensión Nº 1 a través de cual se establece: *"Suspender la ejecución del Contrato de Interventoría Nº IDPC-INT-513-2019, desde el 26 de marzo de 2020 hasta el 16 de abril de 2020".* **4** El día dieciséis (16) de abril de 2020 se suscribe a través de la Plataforma SECOP II el reinicio del Contrato. **5** El día dieciséis (16) de abril de 2020 se suscribe Acta de Ampliación de la Suspensión Nº 1 estableciendo sobre el

particular lo siguiente: *"Prorrogar la suspensión N°1 del Contrato de Interventoría N° IDPC-INT-513-2019 hasta el 29 de abril de 2020".* **6** El día veintiocho (28) de abril de 2020 se suscribe la correspondiente Acta de Reinicio. **7** El día cuatro (4) de diciembre de 2020 se suscribe Adición Nº 1 y Prórroga Nº 1 estableciendo sobre el particular lo siguiente: *"**CLAUSUAL PRIMERA:** ADICIONAR el valor del Contrato de Interventoría por la suma de NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS MONEDA LEGAL (90'445.190 M/L). **CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría en dos (2) meses más.".* **8** El día ocho (8) de enero de 2021 Acta de Suspensión Nº 2 a través de cual se establece: *"Suspender la ejecución del Contrato de Interventoría N° IDPC-INT-513-2019, desde el ocho (8) de enero de 2021 hasta el once (11) de enero de 2021, época en la que se considera que se encontraran superadas las circunstancias fácticas que dieron lugar a la presente suspensión.".* **9** El día doce (12) de enero de 2021 se suscribe la correspondiente Acta de Reinicio. **10** Mediante Oficio Nº 087-21-NVP-TITO de fecha doce (12) de enero de 2021 el CONSORCIO NVP eleva solicitud de adición y prórroga al Contrato de Interventoría Nº IDPC-INT-513-2019, y, presenta como soportes los documentos que se relacionan en el citado documento, los cuales hacen parte integral del presente documento. **11** Mediante memorando Nº 20213070009653 de fecha veintidós (22) de enero de 2021 la Supervisión del Contrato de Interventoría Nº IDPC-INT-513-2020 eleva solicitud de Adición y Prórroga a la Doctora María Claudia Vargas Martínez, quien actúa en su condición de Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, lo anterior, en los siguientes términos: *"De manera atenta recomiendo surtir las modificaciones solicitadas por esta supervisión sobre el Contrato No. IDPC-INT-513-2019, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1** El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, y el CONSORCIO NVP, dentro del proceso de selección mediante la modalidad de **Concurso de Méritos Abierto** No. IDPC-CMA-010-2019, celebraron el contrato de Interventoría No. IDPC-INT-513-2019, que tiene por objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL DE LA OBRA QUE TIENE POR OBJETO "EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS PARA LA INTERVENCION DE LA TERCERA ETAPA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 12 B N° 2-91 DENOMINADO CASA TITO, LOCALIZADA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.". **2** De conformidad con la Cláusula segunda del Contrato IDPC-INT-513-2019**,** y atendiendo la oferta presentada por el Contratista, se estipulo como valor del contrato la suma de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVENTA PESOS MONEDA LEGAL ($304.991.090 M/L),** con una adición al contrato por valor de **NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA PESOS MONEDA LEGAL ($90'445.190 M/L). 3** Que de acuerdo con el comunicado No. **087 -21 NVP-TITO** presentado por el **CONSORCIO NVP**, en su calidad de firma Interventora del Contrato de Obra Pública No. **IDPC-OB-510-2019**, solicita prórroga y adición al contrato No. IDPC-INT-513-2019, las cuales son necesarias para cumplir con el con el objeto contractual en términos de funcionalidad, eficiencia y eficacia buscando la conservación, restauración y mantenimiento del patrimonio cultural, además de entregar un bien para ser usado como equipamiento institucional. La interventoría manifiesto lo siguiente: "La solicitud de adición al contrato, esta fundamentada en el hecho que al finalizar le mes de diciembre se presentaron casos positivos de COVID-19 en personal operativo y el residente de obra, del contratista de obra, y por lo tanto, este tuvo que realizar un asilamiento preventivo al resto del personal operativo como lo establece la resolución 666 numeral 6 del 24 de abril de 2020, esta situación genero que no se pudieran avanzar en las labores propias de la obra durante el tiempo establecido el aislamiento que son 14 días. Por otra parte, el 5 de enero del presente año se estableció por el gobierno distrital retomar las cuarentenas estrictas por localidades mediante decreto 007 del 4 de enero de 2021 que rige hasta el 15 de enero de 2021, y teniendo en cuenta que el numeral M., del artículo dos establece: "El personal indispensable para la ejecución de obras civiles públicas que se adelanten en la*

*localidad. Las obras civiles privadas incluyendo las remodelaciones, podrán continuar con sus labores siempre y cuando las adelanten con personal que no provenga de las localidades declaradas en cuarentena estricta, durante el periodo de vigencia de la misma." (subrayado fuera de texto). De acuerdo a lo anterior, en la obra se tuvo una baja susceptible de personal operativo tanto administrativo del contratista ,como de subcontratistas, lo que esta generando que el rendimiento se vea afectado, y se prolongue las ejecuciones de la actividades a realizar, sin embargo el contratista ya esta planteando planes de contingencia para poder mitigar estas situaciones, pero de igual manera se presento se requiere del tiempo solicitado por el contratista por las afectaciones antes mencionadas. En consecuencia de lo anterior se solicita prorrogar el contrato de interventoría en veintiocho (28) días calendario a partir del 7 de febrero de 2021 finalizando el 10 de marzo de 2021 por las justificaciones antes mencionadas y adicionar al contrato la suma de treinta y dos millones quinientos cincuenta mil doscientos setenta pesos M/Cte. ($32.550.270) I.V.A. incluido, según cuadro anexo a la presente comunicación. El anterior valor tiene en cuenta los honorarios de acuerdo con la propuesta económica del contrato de interventoría que corresponden a los costos de personal profesional, gastos de operación y otros costos administrativos e impuestos incluidos en el factor multiplicador.". **4** Que al contrato de obra No. IDPC-OB-510-2019, se le realizó prórroga por un término de veinte (20) días calendario a partir del día quince (15) de enero de 2021 y con fecha de finalización el día tres (3) de febrero de 2.021, por lo cual para esta supervisión es de vital importancia continuar con el contrato de interventoría con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. **5** Que frente a la facultad de prorrogar los contratos de Interventoría el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, ha establecido: "Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las Obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993". **6** De igual manera el Consejo de Estado por medio de la sentencia con Radicado No. 11001- 03-26-000-2008-00101-00(36054)B de la Sección Tercera con Magistrado Ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, ha manifestado: "En este evento, se trata de obras nuevas o distintas indispensables para alcanzar la finalidad perseguida con el acuerdo de voluntades. No obstante lo anterior, la legislación vigente contempla una limitante: el valor de lo adicionado no puede sobrepasar la mitad de lo inicialmente pactado, asegurándose su actualización mediante las variaciones que presenta el salario mínimo legal mensual. La prohibición expresada por el legislador en el artículo 40 del Estatuto de contratación estatal, es una medida que no sólo busca que no se burlen los procedimientos de selección, sino que además asegura principios como la transparencia, la selección objetiva y la planeación. Llegados a este punto, se encuentra que la norma demandada tiene el alcance que el demandante le endilga, en ella se señala la posibilidad de adicionar el contrato de interventoría sin atender a ningún límite de valor, el único criterio que se tiene presente es la prórroga del contrato sobre el cual se realiza la inspección y vigilancia. En otras palabras, se permite una adición que no tiene en cuenta la prohibición establecida en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y que podría sobrepasar en más de 'un 50% el valor de lo inicialmente pactado". **7** Así las cosas, el Contrato de Interventoría se puede adicionar hasta una suma mayor del 50% del valor inicial del contrato, para el caso que nos ocupa la solicitud de adición es por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($32.550.270) I.V.A. incluido, no obstante aunque la prohibición contemplada en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, no aplica para este caso, la suma adicional no supera el 50% del valor inicial del contrato. **8** Que de conformidad con la solicitud de prórroga y adición de la Interventoría, por la mayor permanencia del personal de interventoría, se justifica la modificación del contrato conforme al siguiente cuadro:*

ONENTE:	CONSORCIO NVP				
	PLAZOS CONTRACTUALES DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE OBRA				
1	PLAZO DE EJECUCIÓN ACTIVIDADES DE PRECONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA E INTERVENTORÍA.				
2	PLAZO DE EJECUCIÓN LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA Y CONTRATO			1	MES
	TIEMPO ADICIONAL SOLITADO			28 DÍAS	0,9333
	PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA:				MESES
	GASTOS PERSONAL INTERVENTORÍA				
A. PERSONAL PROFESIONAL DE INTERVENTORÍA					
CANTIDAD	CARGO O FUNCIÓN	SALARIO MENSUAL ($) [1]	DEDICACION MENSUAL Hombre/mes [2]	CANTIDAD TIEMPO No meses [3]	TOTAL PARCIAL ($) [4]=[1]X[2]X[3]
1	Director de Interventoria	$ 7.949.000	50,00%	0,93	$ 3.709.533
1	Residente de interventoria	$ 3.950.000	100,00%	0,93	$ 3.686.667
1	Residente administrativo	$ 3.000.000	50,00%	0,93	$ 1.400.000
1	Residente de Arqueologia	$ 3.000.000	100,00%		$ -
1	Profesional SG-SST/ licencia en salud ocupacional	$ 1.900.000	100,00%	0,93	$ 1.773.333
1	Asesor Estructural	$ 5.000.000	25,00%		$ -
1	Asesor Eléctrico	$ 5.000.000	20,00%	0,93	$ 933.333
1	Asesor Hidráulico	$ 5.000.000	20,00%	0,93	$ 933.333
1	Contador	$ 2.000.000	25,00%	0,93	$ 466.667
1	Abogado	$ 2.000.000	25,00%	0,93	$ 466.667
	SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL VARIABLE (B):				$ 13.369.533
C. FACTOR MULTIPLICADOR					204,59%
	SUMA (A) - GASTOS PERSONAL DE INTERVENTORÍA:				$ 13.369.533
	FACTOR MULTIPLICADOR (F.M):				204,59%
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL CON FACTOR MULTIPLICADOR D = (A) X (F.M):				$ 27.353.167
	IVA:			19,00%	$ 5.197.102
	TOTAL SUMA - PERSONAL PROFESIONAL FIJO (A) + PERSONAL PROFESIONAL VARIABLE (B) + F.M. + IVA:				$ 32.550.270
	TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO - CONTRATO DE INTERVENTORÍA				$ 32.550.270
NOTA: Recuerde que el porcentaje máximo de factor multiplicador definido será del 223.75 %.					

9 *Que atendiendo la modificación del contrato de interventoría, el balance actualizado del mismo sería:*

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. IDPC-INT-513-2019	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	***$304.991.090,00***
VALOR ADICIÓN N° 1	***$90.445.190,00***
VALOR ADICIÓN N° 2	***$32.550.270,00***
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON ADICIÓN	***$427.986.550,00***

10 *Que de conformidad con lo estipulado en la cláusula 5. Obligaciones generales del contratista establece lo siguiente: "12) Solicitar al supervisor del contrato con mínimo quince (15) días hábiles de antelación, las modificaciones contractuales que llegare a requerir para la adecuada ejecución del contrato.".* ***12*** *Que el Estatuto de Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, ha establecido en los artículos 13 y 14, lo siguiente:*

"ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. *Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley. Los contratos celebrados en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia".* ***"ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL****. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.(subrayado propio).".* ***12*** *Respecto a los fines del estado la Subsección B de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado Radicación No. 25000-23-26-000-1997-04390-01(18080) del 31 de agosto de 2011 resalta que: "El objeto de los contratos que celebran las entidades públicas, persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado. De acuerdo con esta orientación, los contratos estatales están poderosamente influidos por el fin que ellos involucran, cual es el interés público, lo que determina, por una parte, que no le es permitido a la administración desligarse de la forma como los particulares contratistas realizan la labor encomendada a través del contrato; y de otra, que el contratista ostente la posición de colaborador de la entidad. Es decir, con el contrato se pretende la realización de un fin de interés general, pues es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de los particulares contratistas, los cuales concurren a su formación persiguiendo un interés particular, que consiste en un provecho económico o lucro que los mueve a contratar y que se traduce en un derecho a una remuneración previamente estipulada, razonable, proporcional y justa, como retribución por el cumplimiento del objeto contractual. Es, entonces, la razonable contraprestación económica la que permite que exista un adecuado balance entre el interés público que anima al Estado a contratar y el interés individual que estimula a los particulares colaboradores a obligarse a suministrar los bienes y servicios objeto del contrato para contribuir con el cumplimiento de los fines de la contratación, el cual debe ser calculado y previsto al tiempo de proponer y contraer el vínculo contractual.".* ***13*** *El Consejo de Estado Sección Tercera. Sentencia del 29 de enero de 2004. Exp. 10779, ha señalado: "Sin embargo, es posible que, con posterioridad a la adjudicación del contrato se presenten situaciones sobrevinientes, que hagan necesaria la modificación de las cláusulas del contrato definidas en el pliego. En estos eventos las partes podrían modificar el contenido del contrato, predeterminado en el pliego, siempre que se utilice la existencia del hecho o acto sobreviniente, que el mismo no sea imputable a las partes y que la modificación no resulte violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados a favor de la entidad y el adjudicatario". La prórroga de un contrato ha sido concebida por la Sala como (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 2 de diciembre de 2015. Radicación número: 11001-03-06-000-2015-00059-00 (2252)): "la modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o*

extenderlo. Sin embargo, en la medida en que una vez prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones (y derechos correlativos) entre las partes por un tiempo adicional, la prórroga del contrato puede entenderse, desde una perspectiva más profunda, como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron antes de celebrar el contrato, en relación con el objeto del mismo ". Por lo tanto, es deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los contratos y el logro del fin perseguido con la contratación, en este caso permitir la ejecución de la misionalidad del IDPC, buscando la conservación, restauración y mantenimiento del patrimonio cultural, además de entregar un bien para ser usado como equipamiento institucional. ***14*** *De igual manera el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, ha establecido que con base al principio de la autonomía de la voluntad entre las partes permite realizar las modificaciones a los contratos, siempre que estas no sean contrarias a la ley, a saber: "****ARTÍCULO 40.-*** *Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración". Que de igual manera el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 señala: "****PARÁGRAFO.*** *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Que dando cumplimiento al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato.* ***15*** *La presente solicitud se realiza dando estricto cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría del IDPC, especialmente lo establecido en el numeral. 9.1.2 literal A. "Hacer seguimiento al cumplimiento de los plazos y/o fechas previstas en el cronograma de ejecución. El seguimiento del cronograma de ejecución permite verificar que el contrato se ejecute dentro de los términos previstos, así como determinar la necesidad de solicitar prórrogas, modificaciones o suspensión del Contrato". "Estudiar y emitir su concepto sobre las solicitudes del contratista sobre adiciones, prorrogas, modificaciones, suspensiones, etc. Y presentarlas al Ordenador del Gasto por escrito con una antelación suficiente al vencimiento del contrato.", en el numeral. 9.1.4 "Emitir concepto sobre la viabilidad de las suspensiones, prórrogas, adiciones y modificaciones que requiera el contrato objeto de interventoría o supervisión de conformidad con las normas legales vigentes y suscribir las actas de suspensión y reinicio y demás actas que se requieran en la ejecución del contrato" y en el numeral 9.2.2 "Mayor cantidad de obra y obras adicionales: Presentar al ordenador del gasto, para el trámite de aprobación y con la anticipación suficiente los estudios que indiquen la realización de mayor cantidad de obra, obras complementarias o adicionales estipulando el plazo adicional que pueda ser requerido para la ejecución de las mismas. Estos informes corresponden a modificaciones del valor o plazo de los contratos. Suscribir, en el evento de presentarse obras extras o adicionales, en forma conjunta con el contratista, actas donde consten los precios para los ítems cuyos valores no aparezcan en la propuesta inicial, respaldadas por los respectivos análisis de precios unitarios y remitirlos como parte integral de los estudios que presenten para la aprobación al ordenador del gasto, quien anexará a estos estudios el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que amparará dicha adición. Legalizada la adición del contrato, el supervisor y/o interventor, según sea el caso, podrá ordenar la ejecución de las obras que hayan sido contratadas adicionalmente. A su vez, deberá ejercer un control de calidad de materiales, de mano de obra y de los*

*elementos que se vayan a utilizar en la construcción de la obra adicional. Siempre deberá presentarse los documentos suficientes y necesarios que permitan demostrar la solicitud y aprobación de obra extra o adicional". **16** Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, es obligación de los servidores públicos tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **17** Que para el IDPC, es de suma importancia que el objeto del contrato de interventoría denominado: **Realizar la Interventoría integral de la obra que tiene por objeto "Ejecutar bajo la modalidad de precios unitarios las obras para la intervención de la tercera etapa del inmueble ubicado en la calle 12B No 2 - 91 denominado Casa Tito, localizada en la Ciudad de Bogotá D.C**", se siga ejecutando con el único fin que las obras que ellos les realiza el seguimiento minucioso sean entregada a total satisfacción con todas las actividades propuestas, que permitan que el inmueble sea utilizado para uso institucional, además que se mantengan los criterios de conservación establecidos en la normatividad vigente y con los criterios de protección a los Bienes de Interés Cultural -BIC. De acuerdo a los anterior, esta supervisión considera que es necesario realizar la adición y prorroga al contrato de interventoría del asunto, para cumplir con el con el objeto contractual y seguir contando con un seguimiento detallado a la ejecución del contrato de obra No. IDPC-OB-510-2019; por lo tanto se requiere de manera atenta, que se solicite a la Oficina Asesora Jurídica en cumplimiento del Acuerdo No. 002 de 2019 y en el marco de las funciones asignadas, se adelante los siguientes trámites: * Adicionar el contrato de Interventoría No. IDPC-INT-513-2019, por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. ($32.550.270) I.V.A. incluido, y como anexo a la presente, se adjunta el certificado de disponibilidad presupuestal por el valor mencionado. * Prorrogar el contrato de Interventoría No. IDPC-INT-513-2019, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 11 de febrero de 2021 finalizando el 10 de marzo de 2021. * Que se solicite al contratista la actualización de los valores y tiempos asegurados establecidos en el Contrato de Interventoría No. **IDPC-INT-513-2019.** Para el surtimiento del mencionado modificatorio se adjuntan la siguiente documentación soporte: 1 Comunicación No. 087 -21 NVP-TITO 2. CDP" y 2 Comunicación No. 089 -21 NVP-TITO 2.* **12** Mediante memorando Nº 2021000010383 de fecha veinticinco (25) de enero de 2021 la Doctora María Claudia Vargas Martínez, quien actúa en su condición de Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio solicita a la Doctora Gladys Sierra Linares en su condición de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural presenta solicitud de Prórroga y Adición al Contrato de Interventoría IDPC-INT-513-2019 en los siguientes términos: *"De conformidad con las funciones asignadas a la Oficina Asesora Jurídica, se envía la solicitud de adición y prórroga presentada mediante el radicado No. 20213070009653, por parte del Arq. Ricardo Escobar quien es el supervisor por parte de la entidad del contrato del asunto, el cual tiene por objeto " Realizar la interventoría integral de la obra que tiene por objeto "Ejecutar bajo la modalidad de precios unitarios las obras para la intervención de la tercera etapa del inmueble ubicado en la calle 12 b n° 2-91 denominado casa tito, localizada en la ciudad de Bogotá D.C."; para el trámite pertinente se anexan los soportes presentados, como lo son el comunicado No. 087 -21 NVP-TITO presentado por el CONSORCIO NVP el cual tiene como asunto de prórroga y adición al contrato de interventoría No. IDPC-INT-513-2019, la Solicitud de Prorroga y Adición al Contrato IDPC-INT-513-2019 por parte del supervisor y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 100.".* **13** Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, es obligación de los servidores públicos tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que

colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **14** Que el responsable de Presupuesto expide para respaldar la presente Adición el Certificado de Disponibilidad Nº 100 de fecha veintidós (22) de enero de 2021, Rubro Nº 13301160121000000 7611, Descripción del Rubro: *"DESARROLLO DE ACCIONES INTEGRALES DE VALORACION Y RECUPERACION DE BIENES Y SECTORES DE INTERES CULTURAL DE BOGOTA",* Concepto del Gasto: *"1082001052 Servicios para la comunidad, sociales y personales",* Fondo: *"1-100-F001 VA-Recurso Distrito",* lo anterior, por valor de TREINTA Y DOS MILLONES QUINENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA LEGAL ($32'550.270 M/L). **15** Que frente a la facultad de prorrogar los Contratos de Interventoría el Consejo de Estado por medio de la sentencia C-300/2012, con Magistrado Ponente: JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, señaló sobre el particular lo siguiente: *"Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.*[1] *Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001***[2]*, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.*[3] *Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*[4] Y concluye: *"Por último, es preciso resaltar que **la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico**, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.*[5] *En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.*[6] *El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el **plazo***

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[2] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

[3] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo**,** sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1º de 1991).

[4] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?"

[5] Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinueza define la modificación del contrato estatal así: "Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa". *Cfr.* DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

[6] Esta disposición señala: "ARTICULO 1501. <COSAS ESENCIALES, ACCIDENTALES Y DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS>. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente

es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en ***sentencia del 24 de agosto de 2005****, afirmó: "Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato.".*[7] **16** La presente solicitud se realiza dando estricto cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría del IDPC, especialmente lo establecido en el numeral. 9.1.2 literal A. *"Hacer seguimiento al cumplimiento de los plazos y/o fechas previstas en el cronograma de ejecución. El seguimiento del cronograma de ejecución permite verificar que el contrato se ejecute dentro de los términos previstos, así como determinar la necesidad de solicitar prórrogas, modificaciones o suspensión del Contrato". "Estudiar y emitir su concepto sobre las solicitudes del contratista sobre adiciones, prorrogas, modificaciones, suspensiones, etc. Y presentarlas al Ordenador del Gasto por escrito con una antelación suficiente al vencimiento del contrato."*, en el numeral. 9.1.4 *"Emitir concepto sobre la viabilidad de las suspensiones, prórrogas, adiciones y modificaciones que requiera el contrato objeto de interventoría o supervisión de conformidad con las normas legales vigentes y suscribir las actas de suspensión y reinicio y demás actas que se requieran en la ejecución del contrato"*. **17** Que para el IDPC, es de suma importancia que el objeto del Contrato de Interventoría denominado: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LA OBRA QUE TIENE POR OBJETO "EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS PARA LA INTERVENCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 12 B N° 2-91 DENOMINADO CASA TITO, LOCALIZADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*, sea ejecutado a total satisfacción con la todas las actividades propuestas que permitan culminar el objeto y alcance contractualmente propuesto. **18** Que analizadas las razones expuestas en las consideraciones anteriores, el concepto favorable emitido por la supervisión, y, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, así como, atendiendo el cumplimiento de los fines estatales definidos en el objeto y alcance contractualmente previsto, resulta procedente celebrar la Prórroga Nº 2 y Adición Nº 2 solicitada al Contrato de Interventoría Nº IDPC-INT-513-2019. **19** Que por lo antes expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente modificatorio al ·Contrato, el cual se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el siguiente clausulado: **CLAUSUAL PRIMERA:** ADICIONAR el valor del Contrato de Interventoría por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES QUINENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA LEGAL ($32'550.270 M/L). **CLAUSULA SEGUNDA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría por veintiocho (28) días calendario más, a partir del once (11) de febrero de 2021 finalizando el diez (10) de marzo de 2021. **CLAUSULA TERCERA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:**

accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que, no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales."

[7] *Cfr.* Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.

La presente adición tiene respaldo de recursos conforme a lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 100 de fecha veintidós (22) de enero de 2021, Rubro Nº 13301160121000000 7611, Descripción del Rubro: *"DESARROLLO DE ACCIONES INTEGRALES DE VALORACION Y RECUPERACION DE BIENES Y SECTORES DE INTERES CULTURAL DE BOGOTA",* Concepto del Gasto: *"1082001052 Servicios para la comunidad, sociales y personales",* Fondo: *"1-100-F001 VA-Recurso Distrito",* lo anterior, por valor de TREINTA Y DOS MILLONES QUINENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA LEGAL ($32'550.270 M/L). **CLAUSULA CUARTA: ACTUALIZAR** las vigencias y el monto asegurable en la Póliza, tal como se contempla en la Cláusula 16- Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente acto contractual: **1** Comunicación Nº 087-21-NVP-TITO de fecha doce (12) de enero de 2021, y los soportes que a él se acompañan. **2** Memorando Nº 20213070009653 de fecha veintidós (22) de enero de 2021. **3** Memorando Nº 2021300010383 de fecha veinticinco (25) de enero de 2021. **CLAUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN.-** El presente documento se publicará en el SECOP II, conforme a lo dispuesto en el articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes a través de la Plataforma SECOP II, y, para su ejecución la ampliación de las garantías del contrato, conforme al nuevo plazo y valor definido. **CLAUSULA OCTAVA:** Las demás clausulas del Contrato de Interventoría N° IDPC-INT-513-2019, que no hayan sido modificadas permanecerán incólumes.

Revisó: Guillermo Andrés Londoño Ruiz – Abogado Contratista – Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Gladys Sierra Linares— Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA DEL CONTRATO OBRA PÚBLICA No. 510 DE 2019

NUMERO DE INFORME	11	PERIODO	DEL	1	de	Enero	del	2021	AL	3	de	Febrero	del	2021
NATURALEZA DEL INFORME	INFORME PERIÓDICO DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA													
DEPENDENCIA A CARGO	Subdirección de Protección e Intervención													

PRIMERA PARTE: INFORMACION Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contrato No.	510	**Tipo de contrato**	Obra Pública			**Fecha de suscripción del contrato**	30	**de**	Diciembre	**del**	2019
Modalidad de selección	Licitación Pública					**No. del proceso en el SECOP**	IDPC-LPO-07-2019				
Objeto del contrato	EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS PARA LA INTERVENCIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 12 B N° 2-91 DENOMINADO CASA TITO, LOCALIZADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C										
Nombre / Razón social del Contratista	CONSORCIO CASA TITO			**ID.**	NIT.	901350110-1		**Naturaleza jurídica del contratista**		**Consorcio**	
Representante legal del contratista	SAMUEL EDUARDO CARRILLO ROJAS			**ID.**	C.C.	7717488					
				expedida en		Neiva					
Miembros del Consorcio o Unión Temporal (Para contratista Plural)	UNIVERSAL SEC S.A.S.			**ID.**	**NIT.**	900.460.588-6		**% Participación**		30%	
	GRUPO CONSTRUCTOR PRISMA S.A.S.			**ID.**	**NIT.**	830.110.735-8		**% Participación**		30%	
	VIGAR DESARROLLOS Y ASESORÍAS S.A.S			**ID.**	**NIT.**	900.057.731-6		**% Participación**		40%	
				ID.				**% Participación**			
				ID.				**% Participación**			
	Porcentaje de participación total							**100%**			
¿Contempla interventoría?	SI	**¿Contempla anticipo?**			SI		**¿Contempla retegarantía?**		SI		
Nombre / Razón social Interventor	CONSOCIO NVP			**ID.**	**NIT.**	900850840-1		**Contrato asociado de la interventoría**		**513**	
Represent. legal del interventor	NESTOR VARGAS PEDROZA			**ID.**	**C.C.**	79378301					
Supervisor designado	RICARDO DE JESUS ESCOBAR ALVAREZ			**Cargo**	Profesional Especializado						
Apoyo a la Supervisión				**Número Contrato**							
Fecha de Inicio	3 de febrero de 2020	**Fecha inicial de terminación**		2 de octubre de 2020			**Fecha final de terminación**		3 de febrero de 2021		
Plazo inicial del contrato	**Meses**	8		**Días**			**Plazo final del Contrato**	10 mes(es)		13 día(s)	
Valor inicial del contrato	$	1.739.048.042,00		2100,01 SMLMV del año de suscripción		**Valor adicionado al contrato**	$	232.506.120,00		264,87 SMLMV	
Valor total del contrato	$	1.971.554.162,00		**Valor ejecutado por el contratista**	$	1.936.218.372,00	**% de ejecución real del contrato**		98,21%		
% Pactado de anticipo	50,00%	**Valor inicial del anticipo**	$ 869.524.021,00	**Valor anticipo por adiciones al contrato**		$ 869.524.021,00	**Valor total anticipo**		$ 1.739.048.042,00		
Valor amortizado del anticipo	$ 869.524.021,00	**% amortiz.**	50,00%	**Valor de anticipo sin amortizar**	$	869.524.021,00	**% falta x amortiz.**	50,00%			

2. MODIFICACIONES CONTRACTUALES (NO DILGENCIE ESTA SECCION SI EL CONTRATO NO TUVO MODIFICACIONES)

2.1 MODIFICACIONES EN TIEMPO

Tipo de modificación	# consecutivo	Fecha de suscripción	Plazo de la prórroga / suspensión				Nueva fecha de terminación
Suspensión	1	26 de marzo de 2020	**Mes(es)**	1 mes(es)	**Día(s)**	16 día(s)	18 de noviembre de 2020
Prórroga	1	18 de noviembre de 2020	**Mes(es)**	0 mes(es)	**Día(s)**	8 día(s)	26 de noviembre de 2020
Prórroga	2	26 de noviembre de 2020	**Mes(es)**	1 mes(es)	**Día(s)**	15 día(s)	10 de enero de 2021
Suspensión	2	8 de enero de 2021	**Mes(es)**	0 mes(es)	**Día(s)**	4 día(s)	14 de enero de 2021
Prórroga	3	14 de enero de 2021	**Mes(es)**	0 mes(es)	**Día(s)**	20 día(s)	3 de febrero de 2021
PLAZO ADICIONADO			**2 mes(es)**		**13 día(s)**		**3 de febrero de 2021**

2.2 MODIFICACIONES EN VALOR

Tipo de modificación	# consecutivo	Fecha de suscripción	Valor	VALOR EN SMLMV SI AÑO DE LA ADICIÓN	Nuevo valor total del contrato
Adición	1	26 de noviembre de 2020	$ 232.506.120,00	264,87	$ 1.971.554.162,00
TOTAL MONTO ADICIONADO			**$ 232.506.120,00**	**264,87 SMLMV**	**$ 1.971.554.162,00**

2.3 OTRAS MODIFICACIONES

Documento modificatorio	No.	Fecha de suscripción	Detalles de la modificación

3. GARANTIAS DEL CONTRATO

3.1 INFORMACION SOBRE GARANTÍAS INICIALES DEL CONTRATO — **Se exige póliza de:** SI

GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Tipo de garantía	Póliza de Seguro	**Aseguradora**	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	**No. de póliza**	21-44-101315544
Fecha de expedición	16 de enero de 2020	**Fecha de aprobación**	31 de enero de 2020	**No. anexo modificatorio o certificado con que aprobó la garantía inicial**	1

Amparos	Vigencia desde	Vigencia hasta	Cuantía
Cumplimiento del contrato	9 de ene. de 2020	9 de mar. de 2021	$ 521.714.415,00
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	9 de ene. de 2020	9 de ene. de 2021	$ 869.524.025,00
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	9 de ene. de 2020	9 de sep. de 2023	$ 173.904.805,00
Estabilidad y calidad de la obra	9 de sep. de 2020	9 de sep. de 2025	$ 521.714.415,00

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Tipo de garantía	Póliza de Seguro	**Aseguradora**	SEGUROS DEL ESTADO S.A.			**No. de póliza**	21-40-101146414		
Fecha de expedición	10 de enero de 2020		**Fecha de aprobación**	31 de enero de 2020		**No. anexo modificatorio o certificado con que aprobó la RCE inicial**	0		
Vigencia desde	9 de ene. de 2020	**Vigencia hasta**	9 de sep. de 2020	**Cuantía**	263340900,00 SMLMV	**Exigida en SMLMV**	200,00 SMLMV	**Exigida en %**	10,00 SMLMV

3.2 MODIFICACIONES A LAS GARANTIAS DEL CONTRATO - VIGENCIAS Y CUANTIAS DEFINITIVAS

El SUPERVISOR/INTERVENTOR certifica que una vez revisado el expediente contractual,à la fecha de presentación de este informe, las vigencias y cuantías definitivas de los amparos de las garantías de acuerdo con lo exigido en el contrato,y las prórrogas, adiciones, suspensiones y o actualizaciones o modificaciones realizadas al mismo, son las siguientes:

A LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

No. Póliza	21-40-101146414	Aseguradora	SEGUROS DEL ESTADO S.A.			Fecha de Expedición	6 de marzo de 2020
Amparo modificado	**Razón de la modific.**	**# de anexo modificatorio o de certificado**	**Fecha de expedición**	**Fecha de aprobación**	**Vigencia desde**	**Vigencia hasta**	**Cuantía**
Cumplimiento del contrato	Actualización	3	6 de mar. de 2020	En aprobación	3 de feb. de 2020	3 de abr. de 2021	$ 521.714.415,00
Buen manejo y correcta inversión	Actualización	3	6 de mar. de 2020	En aprobación	3 de feb. de 2020	3 de feb. de 2021	$ 869.524.025,00
Pago de salarios, prestaciones	Actualización	3	6 de mar. de 2020	En aprobación	3 de feb. de 2020	4 de oct. de 2023	$ 173.904.805,00
Estabilidad y calidad de la obra	Actualización	3	6 de mar. de 2020	En aprobación	3 de feb. de 2020	4 de oct. de 2025	$ 521.714.415,00
Cumplimiento del contrato	Actualización	6	15 de mayo de 2020	30 de oct. de 2020	3 de feb. de 2020	18 de may. de 2021	$ 521.714.415,00
Buen manejo y correcta inversión	Actualización	6	15 de mayo de 2020	30 de oct. de 2020	3 de feb. de 2020	25 de feb. de 2021	$ 869.524.025,00
Pago de salarios, prestaciones	Actualización	6	15 de mayo de 2020	30 de oct. de 2020	3 de feb. de 2020	25 de oct. de 2023	$ 173.904.805,00
Estabilidad y calidad de la obra	Actualización	6	15 de mayo de 2020	30 de oct. de 2020	4 de oct. de 2020	4 de oct. de 2025	$ 521.714.415,00
Cumplimiento del contrato	Actualización	7	15 de mayo de 2020	30 de oct. de 2020	3 de feb. de 2020	18 de may. de 2021	$ 521.714.415,00
Buen manejo y correcta inversión	Actualización	7	15 de mayo de 2020	30 de oct. de 2020	3 de feb. de 2020	18 de mar. de 2021	$ 869.524.025,00
Pago de salarios, prestaciones	Actualización	7	15 de mayo de 2020	30 de oct. de 2020	3 de feb. de 2020	18 de nov. de 2023	$ 173.904.805,00
Estabilidad y calidad de la obra	Actualización	7	15 de mayo de 2020	30 de oct. de 2020	4 de oct. de 2020	4 de oct. de 2025	$ 521.714.415,00
Cumplimiento del contrato	Actualización	8	27 de noviembre de 2020	3 de mar. de 2021	3 de feb. de 2020	26 de may. de 2021	$ 521.714.415,00
Buen manejo y correcta inversión	Actualización	8	27 de noviembre de 2020	3 de mar. de 2021	3 de feb. de 2020	26 de mar. de 2021	$ 869.524.025,00
Pago de salarios, prestaciones	Actualización	8	27 de noviembre de 2020	3 de mar. de 2021	3 de feb. de 2020	16 de nov. de 2023	$ 173.904.805,00
Estabilidad y calidad de la obra	Actualización	8	27 de noviembre de 2020	3 de mar. de 2021	4 de oct. de 2020	4 de oct. de 2025	$ 521.714.415,00
Cumplimiento del contrato	Prórroga y Adición	9	1 de diciembre de 2020	3 de mar. de 2021	3 de feb. de 2020	26 de may. de 2021	$ 591.466.248,60
Buen manejo y correcta inversión	Prórroga y Adición	9	1 de diciembre de 2020	3 de mar. de 2021	3 de feb. de 2020	26 de mar. de 2021	$ 985.777.081,00
Pago de salarios, prestaciones	Prórroga y Adición	9	1 de diciembre de 2020	3 de mar. de 2021	3 de feb. de 2020	26 de nov. de 2023	$ 197.155.416,20
Estabilidad y calidad de la obra	Prórroga y Adición	9	1 de diciembre de 2020	3 de mar. de 2021	4 de oct. de 2020	4 de oct. de 2025	$ 591.466.248,60
Cumplimiento del contrato	Prórroga y Adición	10	1 de diciembre de 2020	3 de mar. de 2021	3 de feb. de 2020	10 de jul. de 2021	$ 591.466.248,60
Buen manejo y correcta inversión	Prórroga y Adición	10	1 de diciembre de 2020	3 de mar. de 2021	3 de feb. de 2020	10 de may. de 2021	$ 985.777.081,00
Pago de salarios, prestaciones	Prórroga y Adición	10	1 de diciembre de 2020	3 de mar. de 2021	3 de feb. de 2020	10 de ene. de 2024	$ 197.155.416,20
Estabilidad y calidad de la obra	Prórroga y Adición	10	1 de diciembre de 2020	3 de mar. de 2021	4 de oct. de 2020	4 de oct. de 2025	$ 591.466.248,60
Cumplimiento del contrato	Actualización	11	18 de enero de 2021	3 de mar. de 2021	3 de feb. de 2020	14 de jul. de 2021	$ 591.466.248,60
Buen manejo y correcta inversión	Actualización	11	18 de enero de 2021	3 de mar. de 2021	3 de feb. de 2020	10 de may. de 2021	$ 985.777.081,00
Pago de salarios, prestaciones	Actualización	11	18 de enero de 2021	3 de mar. de 2021	3 de feb. de 2020	10 de ene. de 2024	$ 197.155.416,20

Estabilidad y calidad de la obra	Actualización	11	18 de enero de 2021	3 de mar. de 2021	4 de oct. de 2020	4 de oct. de 2025	$ 591.466.248,60
Cumplimiento del contrato	Actualización	12	19 de enero de 2021	3 de mar. de 2021	3 de feb. de 2020	14 de jul. de 2021	$ 591.466.248,60
Buen manejo y correcta inversión	Actualización	12	19 de enero de 2021	3 de mar. de 2021	3 de feb. de 2020	14 de may. de 2021	$ 985.777.081,00
Pago de salarios, prestaciones	Actualización	12	19 de enero de 2021	3 de mar. de 2021	3 de feb. de 2020	14 de ene. de 2024	$ 197.155.416,20
Estabilidad y calidad de la obra	Actualización	12	19 de enero de 2021	3 de mar. de 2021	4 de oct. de 2020	4 de oct. de 2025	$ 591.466.248,60
Cumplimiento del contrato	Actualización	13	20 de enero de 2021	3 de mar. de 2021	3 de feb. de 2020	3 de ago. de 2021	$ 591.466.248,60
Buen manejo y correcta inversión	Actualización	13	20 de enero de 2021	3 de mar. de 2021	3 de feb. de 2020	3 de jun. de 2021	$ 985.777.081,00
Pago de salarios, prestaciones	Actualización	13	20 de enero de 2021	3 de mar. de 2021	3 de feb. de 2020	3 de feb. de 2024	$ 197.155.416,20
Estabilidad y calidad de la obra	Actualización	13	20 de enero de 2021	3 de mar. de 2021	4 de oct. de 2020	4 de oct. de 2025	$ 591.466.248,60

A LA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

No. Póliza	21-40-101146414	Aseguradora	SEGUROS DEL ESTADO S.A.			Fecha de Expedición	10 de enero de 2020
Razón de la modificación		**# de anexo modificatorio o**	**Fecha de expedición**	**Fecha de aprobación**	**Vigencia desde**	**Vigencia hasta**	**Cuantía**
Suspensión		2	6 de mar. de 2020	En aprobación	3 de feb. de 2020	4 de oct. de 2020	$ 263.340.900,00
Suspensión		4	15 de may. de 2020	30 de oct. de 2020	3 de feb. de 2020	18 de nov. de 2020	$ 263.340.900,00
Suspensión		5	27 de nov. de 2020	3 de mar. de 2021	3 de feb. de 2020	26 de nov. de 2020	$ 263.340.900,00
Actualización		6	1 de dic. de 2020	3 de mar. de 2021	3 de feb. de 2020	10 de ene. de 2021	$ 263.340.900,00
Prórroga y Adición		7	18 de ene. de 2021	3 de mar. de 2021	3 de feb. de 2020	14 de ene. de 2021	$ 263.340.900,00
Actualización		8	20 de ene. de 2021	3 de mar. de 2021	3 de feb. de 2020	3 de feb. de 2021	$ 263.340.900,00

4. SITUACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

4.1 DISPONIBILIDADES Y REGISTROS PRESUPUESTALES DEL CONTRATO

A. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP No.	Rubro/ Cadena Presupuestal	Concepto de Gasto/Posición presupuestaria	Fondos	Fecha	Valor
773	1114. Intervención y conservación de los bienes muebles e	0525 - Recuperación y aprovechamiento de		25/10/2019	$ 1.780.009.078,00
1075	7611. Desarrollo de acciones integrales de valoración y	0525 - Recuperación y aprovechamiento de	1-100-F001 VA-	20/11/2020	$ 386.000.000

B. CERTIFICADO DE REGISTROS PRESUPUESTAL

CRP No.	Rubro/ Cadena Presupuestal	Concepto de Gasto/Posición presupuestaria	Fondos	Fecha	Valor
1189	1114. Intervención y conservación de los bienes muebles e	0525 - Recuperación y aprovechamiento de		27 de dic. de 2019	$ 1.739.048.042,00
1327	1114. Intervención y conservación de los bienes muebles e	0525 - Recuperación y aprovechamiento de	1-100-F001 VA-	26/11/2020	$ 232.506.120

4.2 RELACIÓN DE CUENTAS DE COBRO, FACTURAS, ÓRDENES DE PAGOS

Concepto	Orden de pago No.	Orden de pago Fecha	% s./ orden	Valor Anticipo	Anotaciones	Giro Fiducia
Anticipo adición	4623	1/04/2020	44,10%	869.524.021		869.524.021
			0%			$ -

Concepto	Orden de pago No.	Orden de pago Fecha	Orden de pago Valor	CRP afectado	% ejecutado s./ orden	Valor de la Cuenta de Cobro / Factura	Valor del anticipo amortizado	Valor de multas / sanciones / descuentos	Valor retenido por garantía	Total real pagado al contratista
PAGO N° 1	4639	21/04/2020	$ 8.818.113,00	1189	0,45%	17.636.226	8.818.113	$ -	1.763.623	7.054.490
PAGO N° 2	4655	20/05/2020	$ 16.348.210,00	1189	0,83%	32.696.421	16.348.211		3.269.642	13.078.568
PAGO N° 3	4691	19/08/2020	$ 19.566.396,00	1189	0,99%	39.132.791	19.566.395		3.913.279	15.653.117
PAGO N° 4	4698	20/08/2020	$ 36.616.000,00	1189	1,86%	73.232.000	36.616.000		7.323.200	29.292.800
PAGO N° 5	4704	17/09/2020	$ 65.100.163,00	1189	3,30%	130.200.326	65.100.163		13.020.033	52.080.130
PAGO N° 6	32602	19/10/2020	$ 53.638.138,00	1189	2,72%	107.276.276	53.638.138		10.727.628	42.910.510
PAGO N° 7	82768	19/11/2020	$ 114.093.724,00	1189	5,79%	228.187.448	114.093.724		22.818.745	91.274.979
PAGO N° 8	173265	18/12/2020	$ 100.955.469,00	1189	5,12%	201.910.937	100.955.468		20.191.094	80.764.375
PAGO N° 9	205158	31/12/2020	$ 307.330.877,00	1189	15,59%	614.661.754	307.330.877		61.466.175	245.864.702
PAGO N°10	205156	31/12/2020	$ 147.056.931,00	1189	7,46%	294.247.520	147.056.932		29.424.752	117.632.179
			$ 133.657,00	1327	0,01%				-	133.657
TOTALES			**$ 869.657.678,00**		44%	**1.739.181.699**	**869.524.021**	**$ -**	**173.918.170**	**1.565.263.529**

4.3 BALANCE FINANCIERO

COMPORTAMIENTO FINANCIERO DE LA EJECUCIÓN

Valor inicial del contrato	Valor adicionado	Valor total del contrato	Total real pagado al contratista	Valor total ejecutado por el contratista	% ejecutado	Saldo por pagar al contratista (valor real ejecutado - real pagado al contratista)	Saldo a favor del IDPC (valor total del contrato - valor real ejecutado)
$ 1.739.048.042	$ 232.506.120	$ 1.971.554.162	$ 1.739.181.699	$ 1.739.181.699	88,21%	$ 197.036.673	35.335.790

Porcentaje pactado de retención de garantía	Valor total retegarantía del contrato según porcentaje pactado	Valor acumulado de retegarantías realizadas	% retegarantía realizada / valor total del contrato
	$ -	$ 173.918.170	8,82%

DETALLE DEL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (NO DILIGENCIAR ESTE APARTE SI NO APLICA)

CONCEPTO DE SALDO	Valor saldo a favor del contratista
	$ -
SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA	**$ -**

DETALLE DEL SALDO A FAVOR DEL IDPC (NO DILIGENCIAR ESTE APARTE SI NO APLICA)

CONCEPTO DE SALDO	CDP a afectar para pago	Fecha CDP	No. CRP	Fecha CRP	Valor saldo a favor del contratista
					$ -
				SALDO TOTAL A FAVOR DEL IDPC	**$ -**

5. ESTADO LEGAL - MULTAS O SANCIONES CONTRACTUALES

5.1 RELACIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES CONTRACTUALES

Sanción	Resolución que impuso la sanción	Resolución que resuelve los recursos	Valor de la Sanción
No aplica			
		TOTAL MULTAS Y SANCIONES	**$ 0,00**

Si no hay multas incluir esta nota en esta celda: Revisado el archivo del Expediente Contractual no se encontró ni se tiene conocimiento de la existencia de ningún acto administrativo en firme y debidamente ejecutoriado que decrete multa o sanción alguna impuesta al contratista en desarrollo del contrato objeto de este informe.

6. CUMPLIMIENTO TÉCNICO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el contrato, el Interventor / Supervisor deja constancia que el Contratista cumplió con la ejecución de las actividades y/o productos y entregables requeridos en el contrato, y declara con el presente informe haberlos recibido a satisfacción.

7. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES, CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El interventor / Supervisor del contrato declara que durante el plazo del presente informe y de acuerdo con lo estipulado en el contrato y lo ordenado en la legislación vigente, el contratista realizó los pagos y presentó las certificaciones correspondientes a las obligaciones con el sistema general de seguridad social y los aportes parafiscales a los que estuvo obligado durante la vigencia del presente contrato y que a la fecha del presente informe no se conocen reclamaciones de pagos de obligaciones laborales presentadas por personal vinculado al contrato.

8. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL

El supervisor/interventor certifica que el contratista desarrolló y entregó a satisfacción del INSTITUTO, el objeto contratado, según consta en los certificados de cumplimiento aprobados por el interventor/supervisor del contrato.

9. OBSERVACIONES

Incluir las situaciones, hechos o circunstancias relevantes presentadas durante la ejecución del contrato. Ejm. (cambios de supervisión-tener en cuenta periodos, solicitudes, quejas o reclamos y demás comunicaciones presentadas por el supervisor o el contratista; o cuando se presenten correcciones a informes de supervisión, pagos u otras situaciones administrativas y financieras).

FIRMA		**FIRMA**	
	SUPERVISOR DEL CONTRATO		**Apoyo a la Supervisión**
Nombre:	NESTOR VARGAS PEDROZA	**Nombre:**	0
Cargo:	CONSOCIO NVP	**N° Contrato**	0